

Unidad administrativa de Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2022.

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, nueve minutos, del día **18 de octubre de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **primer teniente de alcalde, don Juan Mencey Navarro Romero**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

Nombre	Asiste	Partido
ONALIA BUENO GARCIA	No	CIUCA

CONCEJALES

Nombre	Asiste	Partido
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

Nombre	Asiste
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

Nombre	Asiste
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Nº Orden Expresión del asunto

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
- Punto 2º Expte. 11427/2022. Propuesta para la aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones
- Punto 3º Expte. 527/2022. Propuesta de aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 2.28 "Partida alzada a justificar por imprevistos", del proyecto "Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada de Arguineguín (tramos 1 y 2), T. M. de Mogán - 2022". Ref.: 22-OBR-01.
- Punto 4º Expte. 3506/2022. Propuesta ampliar el plazo de ejecución de la obra Equipamiento y Mejora en la Playa del Cura, T.M. Mogán, adjudicada a la entidad Diseño, Desarrollo e Instalaciones Singulares, S.L.
- Punto 5º Expte. 3068/2020. Propuesta para otorgar a la entidad Estrella de Occidente, S.C.,

representada por Dña. ***** , licencia urbanística de obra mayor consistente en: Reformado del edificio de 50 viviendas, locales y garaje, sito en calle Miguel Marrero, esquina con calle Clavijo y Fajardo y calle San Antonio, Arguineguín, en este término municipal de Mogán.

- Punto 6º Expte. 4718/2022. Propuesta Concejal para la concesión prórroga de subvenciones nominativas a favor de la Asociación Sociocultural Club el Cangrejo, 2022.(MOGÁN/09/22)
- Punto 7º Expte. 6747/2022. Propuesta a JGL de declaración de la Justificación y Archivo de expediente de la Subvención Nominativa a la Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán (MOGÁN13/22)
- Punto 8º Expte. 10911/2022 Aprobación Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán.
- Punto 9º Expte. 10871/2022 Aprobación Bases Generales Reguladoras de Subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del Municipio de Mogán.
- Punto 10º Expte. 11469/2022. Suministro de Máquina de Limpieza para las Playas del Municipio de Mogán.
- Punto 11º Asuntos de urgencia

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 11 de octubre de 2022** en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 11427/2022. Propuesta para la aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3420	3092432	85,60 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 18/10/22. PFAE Mogán Sostenible y PFAE Brilla / Expediente n.º 70/1/2021-0806090228. / EXPERTA 3724/2022	ADL
F/2022/3620	FAC 01272	332,18 EUR	JH DESIGNS CORPORATE S.L.U	JGL 18/10/22. CAMISETA + ESTAMPACION / LYCRA FULLPRINT / Cuerda para saltar JR100 SIN TALLA / KETTLEBELL 6 kg / CI	ADL
F/2022/3621	FAC 01287	909,79 EUR	JH DESIGNS CORPORATE S.L.U	JGL 18/10/22. Bañador Mujer natación Nabaiji azul petróleo / Bañador Hombre natación bóxer largo Nabaiji negro azul /	ADL
F/2022/3769	2220 32508	126,83 EUR	AGUAS MINERALES DE FIRGAS S.A.	JGL 18/10/22. CON GAS CRISTAL 33 CL (CONSUMO JULIO) / AQUAVIA CRISTAL 33 CL (CONSUMO JULIO) /	ADL

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				AQUAVIA CONSUMO JULI	
F/2022/3794	Emit-A 2206928	227,79 EUR	CERADI CANARIAS S.L	JGL 18/10/22. ALBARAN A/917 03-08-22 / Fregasuelos Floral 1.5L. / Fregasuelo Lavanda 1.5L. / Fregasuelos Pino 1.5L. / F	ADL
F/2022/3796	1800	64,20 EUR	GROWLS CRAFT BEER S.C.P.	JGL 18/10/22. BARRIL 30 LITROS PREMIUM BLONDE	ADL
F/2022/3818	1 000967	442,22 EUR	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 18/10/22. REGLETA 4 ENCHUFES 2M / TERMO 3LT. / BATIDORA DE VASO SMARTY PRO MYWAVE / PAQ.6 SEC.TISOFT PROFIT 145M	ADL
F/2022/3845	2684	463,42 EUR	PESCADERIA DE PESCADORES S.L MANUEL SANTANA ORTEGA	JGL 18/10/22. PFAE ENYESQUE MOGAN. LOMO BACALAO, LANGOSTINO Y PULPO.	ADL
F/2022/3847	VN223839	101,65 EUR	KANARINOLTA, S.L.	JGL 18/10/22. 1050 TN-324 Toner M BH-C258 AVISO 105059. PFAE-GJ SERVICIOS DE SALA Expediente n 77/1/2021-0806085654.	ADL
F/2022/3855	3093318	42,80 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 18/10/22. PFAE Enyesque Mogán / Expediente n.º 67/1/2021- 0806090228 / EXPERTA 3843/2022	ADL
F/2022/3856	3093319	85,60 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 18/10/22. PFAE Mogán Sostenible y PFAE Brilla / Expediente n.º 70/1/2021-0806090228. / EXPERTA 3724/2022	ADL
F/2022/3857	3093320	42,80 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 18/10/22. Expediente n.º 77/1/2021-0806085654 / EXPERTA 3817/2022 / PFAE-GJ SERVICIOS DE SALA	ADL
F/2022/3858	3093321	85,60 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 18/10/22. PFAE-GJ MOGÁN COSTA SEGURA / Expediente n.º 69/01/2021-0806085654 / Experta nº 4882/2022 / PGFA	ADL
F/2022/3914	1868	128,40 EUR	GROWLS CRAFT BEER S.C.P.	JGL 18/10/22. SUMINISTRO DE BEBIDAS PFAE	ADL

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				ENYESQUE MOGAN	
F/2022/3929	00486/2022	298,70 EUR	YAJO BUS, S.L.	JGL 18/10/22. SERVICIO MOGAN-ARGUINEGUIN-LAS PALMAS-7793 LNS	ADL
F/2022/3937	420005505	1.255,04 EUR	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 18/10/22. Rect. null 420005511 / CONSUMO MES SEPTIEMBRE, PFAE ENYESQUE MOGÁN, FRA. NUM. 420005505, IMPORTE 1284	ADL
F/2022/4023	TF- 000108	220,98 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 18/10/22. SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/FRA TF-000108 PFAE ENYESQUE MOGAN 67/1/2021-0806090228 ERTA 3610/20	ADL
F/2022/4024	TF- 000107	264,87 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 18/10/22. SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/FRA TF-000107 PFAE-GJ MOGAN COSTA SETURA EXPEDIENTE FA69/01/	ADL
F/2022/4026	TF- 000111	54,57 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 18/10/22. SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/FRA TF-000111 PFAE ENYESQUE MOGAN 67/1/2021-0806090228 EXPERT	ADL
F/2022/1738	LPA-22-1 60	7.918,00 EUR	BUFETE DIAZ DE AGUILAR, S.L.	JGL 18/10/22. AL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURÍDICA. PRESENTACIÓN DE UN INFORME JURÍDICO. Contrato menor según asu	ASESOR
F/2022/3520	106	1.500,20 EUR	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 18/10/22. HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO 22	ASESOR
F/2022/3617	2022 41	6.547,51 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 18/10/22. ENCOMIENDA SERVICIO ASESORIA JURIDICA TRIBUTARIA (AGOSTO 2022 N° de Expediente: 7853/2022 Importe factura	ASESOR
F/2022/3872	1942022	335,00 EUR	VILLAESCUSA SANZ Mª CONCEPCION	JGL 18/10/22. recurso de casacion nº 4894/2021 . liquidacion de gastos y derechos	ASESOR
F/2022/3905	114	1.500,20 EUR	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 18/10/22. honorarios correspondientes al mes de septiembre	ASESOR
F/2022/3918	01 220395	2,31 EUR	GARCIAAFONSO, PABLO	JGL 18/10/22. Fra. Ferretería El Carmen 16-09-2022	COMPR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2023 12:25
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3919	01 220416	328,83 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 18/10/22. Septiembre 2022 / Fra. Ferrería El Carmen septiembre 2022 / Fra. Ferrería El Carmen septie	COMPR
F/2022/3941	0102201391 95	600,00 EUR	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 18/10/22. 1783-JVG alquiler vehiculo del 01/09/2022 al 30/09/2022 (Concejalía Servicios Sociales)	COMPR
F/2022/3942	0102201392 96	600,00 EUR	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 18/10/22. 1771-JVG alquiler vehiculo del 01/09/2022 al 30/09/2022 (Concejalía de empleo)	COMPR
F/2022/3978	CL09220001334	11.407,48 EUR	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 18/10/22. Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Ga	COMPR
F/2022/3980	Z22 221021	2,66 EUR	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 18/10/22. LA GOTITA 2ML	COMPR
F/2022/3981	Z22 221020	1.309,50 EUR	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 18/10/22. PVC SANITARIO CODO H-H 40 / PVC SANITARIO T H-H 40 / PVC SANITARIO Y H-H 40 / PVC SANITAR MICODO H-H	COMPR
F/2022/3792	393	2.675,00 EUR	MACIEL PEÑA MIGUEL ANGEL	JGL 18/10/22. ESPECTACULO ""EL SUEÑO Y LA VIGILIA"" 07/05/22.	CULTU
F/2022/3915	92022	870,16 EUR	BETANCOR LEON, JOSEFA	JGL 18/10/22. ALQUILER LOCAL AVDA. LA CONSTITUCION Nº 28. SEPTIEMBRE 2022	CULTU
F/2022/3917	254	2.000,00 EUR	ANDRE V. BUSO BELLORIN	JGL 18/10/22. CURSO DE LETTERING DESDE 14 AL 30 DE SEPTIEMBRE	CULTU
F/2022/3599	Emit- 208	515,00 EUR	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 18/10/22. 55 Pax Mogan-Agaete (ref: 3804/2022) / 55 pax Agaete-Mogan (ref:3804/2022) (Num Resolución : 3804/2022)	DEPOR
F/2022/3963	2022/FG 004405	8.549,94 EUR	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	JGL 18/10/11. GASOLEO A (PUNTO DE SUMINISTRO: I.AYTO.MOGAN-PISCINA DE ARGUINEGUIN 35120 LAS	DEPOR



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2023 12:25
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				PALMAS II.EE.	
F/2022/3964	2022/FG 004404	2.929,98 EUR	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	JGL 18/10/22. GASOLEO A (PUNTO DE SUMINISTRO: I.AYTO.MOGAN-PISCINA DE MOGAN 35140 MOGAN (CAPITAL MUNICIPAL)	DEPOR
F/2022/3965	2022/FG 004406	1.499,16 EUR	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	JGL 18/10/22. GASOLEO A (PUNTO DE SUMINISTRO: I.AYTO.MOGAN-PISCINA DE MOGAN 35140 MOGAN (CAPITAL MUNICIPAL)	DEPOR
F/2022/3966	2022/FG 004407	6.659,98 EUR	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	JGL 18/10/22. GASOLEO A (PUNTO DE SUMINISTRO: I.AYTO.MOGAN-PISCINA DE ARGUINEGUIN 35120 LAS PALMAS II.EE.	DEPOR
F/2022/3975	FV22 000260	61.695,76 EUR	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 18/10/22. POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEPOR
F/2022/3976	FV22 000261	38.332,33 EUR	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 18/10/22. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	DEPOR
F/2022/3887	Rect-Emit- 211	288,40 EUR	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 18/10/22. Rect. Emit- 211 / 1/55 MOGAN-AQUALAND Y RGSO (expt. 9174/2022)	EDUCA
F/2022/3920	01 220420	168,00 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 18/10/22. Fra. Ferrería El Carmen 03-10-2022	EDUCA
F/2022/3923	2554/2022	618,00 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 18/10/22. TRANSPORTE CEIP CERCADO ESPINO 2022 EXPEDIENTE Nº: 363967/2021 CONCEJALIA DE EDUCACIÓN SERIE FACTU	EDUCA
F/2022/3109	AR/2022070268	565,80 EUR	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 18/10/22. BAÑO QUIMICO (Período: 08/07/2022 12:34 - 18/07/2022 07:49) / Gestión residuos (BQ9097)	FEST
F/2022/3251	Emit-2200 228	93,80 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 18/10/22. MOGAN EXP 1881/2022 FIESTAS DEL CARMEN (CATERING DE EVENTOS PREVISTOS 2022 EXP 1881/2022)	FEST
F/2022/3898	Emit- 129	8.420,90 EUR	T-SUENAAUDIOVISUALES S.L	JGL 18/10/22. Servicios Audiovisuales. Fiestas del Carmen Playa de Mogan	FEST



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				2022. Expediente 8132/2022	
F/2022/3552	2022- 054	16.216,56 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 18/10/22. Escuela Infantil De Mogán Servicios Prestados SEPTIEMBRE 22 Expediente número 366513/2021 (GUMUN
F/2022/3867	1 001363	556,83 EUR	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 18/10/22. AJOS S/C / BATATA AMARILLA / CALABACINOS / CALABAZA / CEBOLLAS DEL PAÍS / MANZANAS BLANCA / PAPAS S/C / PE	GUMUN
F/2022/3883	XA-54622-000098	177,02 EUR	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 18/10/22 . COMPRA MERCADERIA	GUMUN
F/2022/3909	8052847356	73,13 EUR	INDUSTRIAS LACTEAS CANARIAS S.A	JGL 18/10/22. DANONE SABOR VAINILLA 120GX4 / DANONE SABOR COCO 120GX4 / DANONE SABOR VAINILLA 120GX4 / DANONE	GUMUN
F/2022/3939	G 002/G/7584/22	566,39 EUR	CONGELADOS HERBANIA S.A.	JGL 18/10/22. CENTRO DE CUADRIL Lote 170921 Caducidad 15/06/2024 / CINTA DE LOMO NAC. EXTRA Lote 148721 Caducidad	GUMUN
F/2022/3500	00442/2022	236,90 EUR	YAJO BUS, S.L.	JGL 18/10/22. DPTO. DE PARTICIPACION CIUDADANA. 55-MOGAN - AQUALAND - 3822CZD.	PARC
F/2022/3884	2022647	667,52 EUR	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	JGL 18/10/22. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN	POLIC
F/2022/3616	2022 40	4.341,50 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 18/10/22. SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (AGOSTO 2022 Nº de Expediente: 3392/2022	SERPUB
F/2022/3624	AB/2022/16431	21,24 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3625	AB/2022/17135	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo	SERPUB

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				minimo	
F/2022/3626	AB/2022/17136	108,24 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3627	AB/2022/17141	265,93 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo hasta 8 m3 / Consumo hasta 25 m3 / Consumo hasta 40 m3 / Consumo mas de 40 m3 /	SERPUB
F/2022/3628	AB/2022/17458	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/3629	AB/2022/17313	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/3630	AB/2022/18037	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/3631	AB/2022/18038	96,10 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3632	AB/2022/19003	161,86 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3633	AB/2022/19172	72,84 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3634	AB/2022/19624	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/3635	AB/2022/19625	249,87 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3636	AB/2022/19626	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/3637	AB/2022/19627	24,28 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3638	AB/2022/19628	27,31 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3639	AB/2022/19630	85,99 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3640	AB/2022/19631	13,15 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3641	AB/2022/19629	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo minimo	SERPUB



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3643	AB/2022/19750	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo mínimo	SERPUB
F/2022/3644	AB/2022/19909	31,14 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo hasta 8 m3 / Consumo hasta 25 m3 / Depuración	SERPUB
F/2022/3645	AB/2022/19956	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo mínimo	SERPUB
F/2022/3646	AB/2022/19958	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo mínimo	SERPUB
F/2022/3647	AB/2022/19959	178,90 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo hasta 8 m3 / Consumo hasta 25 m3 / Consumo hasta 40 m3 / Consumo mas de 40 m3 /	SERPUB
F/2022/3648	AB/2022/20308	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo mínimo	SERPUB
F/2022/3649	AB/2022/20472	650,04 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo hasta 8 m3 / Consumo hasta 25 m3 / Consumo hasta 40 m3 / Consumo mas de 40 m3 /	SERPUB
F/2022/3650	AB/2022/20776	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo mínimo	SERPUB
F/2022/3651	AB/2022/20775	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo mínimo	SERPUB
F/2022/3652	AB/2022/20777	18,21 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3653	AB/2022/20778	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo mínimo	SERPUB
F/2022/3654	AB/2022/20779	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo mínimo	SERPUB
F/2022/3655	AB/2022/20780	9,10 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3656	AB/2022/20781	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo mínimo	SERPUB



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3657	AB/2022/21848	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/3658	AB/2022/21849	147,69 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3659	AB/2022/21850	228,62 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22- Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3660	AB/2022/21854	154,77 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3661	AB/2022/21856	360,13 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3001	37722	320,00 EUR	GOYES BORDON ANTONIO	JGL 18/10/22. SUMINISTRO BASOS HELADOS FIESTA FV.	SERSOC
F/2022/3679	septiembre 2022	1.280,58 EUR	AUTOSERVICIO FRANCISCO SUAREZ S.L	JGL 18/10/22. (Contrato de servicio menor para el alquiler de dos vehículos de 5 plazas y uno de 9, para el mes de sep	SERSOC
F/2022/3720	018/2022	550,00 EUR	SANTIAGO CASAÑAS, JUAN GABRIEL	JGL 18/10/22. EXCURSION GUIADA A LA FINCA DE OSORIO EL 17/09/22.	SERSOC
F/2022/3756	429	42,43 EUR	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	JGL 18/10/22. PRODUCTOS FARMACIA VARIOS.	SERSOC
F/2022/3757	430	71,93 EUR	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	JGL 18/10/22. PRODUCTOS FARMACIA VARIOS.	SERSOC
F/2022/3876	07.2022	3.681,87 EUR	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 18/10/22. SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO. SEPTIEMBRE 2022	SERSOC
F/2022/3889	Emit- 213	412,00 EUR	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 18/10/22. 1/55 VISITA FINCA DE OSORIO (EXP. 9270/2022)	SERSOC
F/2022/3899	O000373/2022	350,90 EUR	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	JGL 18/10/22. EMERGENCIA SOCIAL. GASTOS DE FARMACIA. SEPTIEMBRE 22	SERSOC
F/2022/3908	2022TS 30	199,02 EUR	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	JGL 18/10/22. EXPTE:8049/2022, CAP/IMB/ZRS: Contrato menor. Seguridad para el recinto del Encuentro de Mayores. 1 Vigilan	SERSOC
F/2022/3912	2022-215 826	1.262,60 EUR	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES,	JGL 18/10/22. EVENTO.- Encuentro de Mayores/Actuación del artista Pepe Benavente. EXPTE:	SERSOC

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

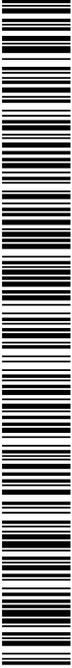


V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2023 12:25
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			S.L.	7499/2022. ACTIVIDAD: Centr	
F/2022/3962	122	481,50 EUR	BETANCOR SANTANA, VICTORIA	JGL 18/10/22. taller de constelaciones familiares sistemicas el 29 de septiembre.	SERSOC
F/2022/3974	XA-54622-000103	375,00 EUR	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 18/10/22. COMPRA MERCADERÍA AL 0%	SERSOC
F/2022/3992	22023	1.327,27 EUR	SAIDANTO,S.L.U	JGL 18/10/22. servicio de comidas preparadas para el encuentro de mayores.	SERSOC
F/2022/4019	432	88,47 EUR	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	JGL 18/10/22. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS	SERSOC
F/2022/3384	LIQ. JUNIO 2022	5.244,56 EUR	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 18/10/22. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA DE ÁMBITO, junio 2022	TESOR
F/2022/3385	LIQ. JULIO 2022	2.812,56 EUR	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 18/10/22. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA DE ÁMBITO, julio 2022	TESOR
F/2022/3841	ES27 0049 4453 2128 1001 0452-07	893,38 EUR	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	JGL 18/10/22. LIQ. COMISIONES MNTO CUENTA CORRIENTE ORD 235 PERIODO 13-06 AL 01-08-2022	TESOR
F/2022/3842	ES27 0049 4453 2128 1001 0452-08	42,82 EUR	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	JGL 18/10/22. LIQ.COMISIONES MNTO CUENTA CORRIENTE ORD 235 PERIODO 01/08 AL 22/08/2022	TESOR
F/2022/3843	ES66 0030 1495 1003 7510 0273-08	45,43 EUR	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	JGL 18/10/22. LIQ.COMISIONES MNTO CUENTA CORRIENTE ORD 231 PERIODO 11/07 AL 01/08/2022	TESOR
F/2022/3844	ES21 0030 1495 1308 7000 0271-08	0,46 EUR	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	JGL 18/10/22. LIQ.COMISIONES MNTO CUENTA CORRIENTE ORD 232 PERIODO 13/06 AL	TESOR



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				01/08/2022	
F/2022/1340	2022 378	1.328,22 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 18/10/22. 378/22. (BOP 14/3/22 Nº 31). APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 116, 117, 118, 1	URBAN
F/2022/1758	2022 15	16.001,05 EUR	LPASTUDIO S.L. (LAB F. PLANNIG ARCHITECTURE S.L.)	JGL 18/10/22. Servicio de Redacción de los Documentos Técnicos Justificativos Comprensivos de la Modificación Me	URBAN
	TOTAL.-	235.857,78 EUR			
	DTO.-	1.687,13 EUR	Bonificación de 0,20 céntimos de euro por litro prevista en el artículo 15.4 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.		
	TOTAL.-	234.170,65 EUR			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

5.- A la factura de combustible con número de registro 2022/3978 se le ha de aplicar la bonificación de 0,20 céntimos de euro por litro prevista en el artículo 15.4 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo,

por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias

económicas y sociales de la guerra en Ucrania, en adelante Real Decreto-ley 6/2022, que asciende a 1.687,13

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3420	3092432	85,60 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 18/10/22. PFAE Mogán Sostenible y PFAE Brilla / Expediente n.º 70/1/2021-0806090228. / EXPERTA 3724/2022	ADL
F/2022/3620	FAC 01272	332,18 EUR	JH DESIGNS CORPORATE S.L.U	JGL 18/10/22. CAMISETA + ESTAMPACION / LYCRA FULLPRINT / Cuerda para saltar JR100 SIN TALLA / KETTLEBELL 6 kg / CI	ADL
F/2022/3621	FAC 01287	909,79 EUR	JH DESIGNS CORPORATE S.L.U	JGL 18/10/22. Bañador Mujer natación Nabaiji azul petróleo / Bañador Hombre natación bóxer largo Nabaiji negro azul /	ADL
F/2022/3769	2220 32508	126,83 EUR	AGUAS MINERALES DE FIRGAS S.A.	JGL 18/10/22. CON GAS CRISTAL 33 CL (CONSUMO JULIO) / AQUAVIA CRISTAL 33 CL (CONSUMO JULIO) / AQUAVIA CONSUMO JULI	ADL
F/2022/3794	Emit-A 2206928	227,79 EUR	CERADI CANARIAS S.L	JGL 18/10/22. ALBARAN A/917 03-08-22 / Fregasuelos Floral 1.5L. / Fregasuelo Lavanda 1.5L. / Fregasuelos Pino 1.5L. / F	ADL
F/2022/3796	1800	64,20 EUR	GROWLS CRAFT BEER S.C.P.	JGL 18/10/22. BARRIL 30 LITROS PREMIUM BLONDE	ADL
F/2022/3818	1 000967	442,22 EUR	DÉNIZ GONZÁLEZ PEDRO AGONAY	JGL 18/10/22. REGLETA 4 ENCHUFES 2M / TERMO 3LT. / BATIDORA DE VASO SMARTY PRO MYWAVE / PAQ.6 SEC.TISOFT PROFIT 145M	ADL
F/2022/3845	2684	463,42 EUR	PESCADERIA DE PESCADORES	JGL 18/10/22. PFAE	ADL



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			S.L MANUEL SANTANA ORTEGA	ENYESQUE MOGAN. LOMO BACALAO, LANGOSTINO Y PULPO.	
F/2022/3847	VN223839	101,65 EUR	KANARINOLTA, S.L.	JGL 18/10/22. 1050 TN-324 Toner M BH-C258 AVISO 105059. PFAE-GJ SERVICIOS DE SALA Expediente n 77/1/2021-0806085654.	ADL
F/2022/3855	3093318	42,80 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 18/10/22. PFAE Enyesque Mogán / Expediente n.º 67/1/2021- 0806090228 / EXPERTA 3843/2022	ADL
F/2022/3856	3093319	85,60 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 18/10/22. PFAE Mogán Sostenible y PFAE Brilla / Expediente n.º 70/1/2021-0806090228. / EXPERTA 3724/2022	ADL
F/2022/3857	3093320	42,80 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 18/10/22. Expediente n.º 77/1/2021-0806085654 / EXPERTA 3817/2022 / PFAE-GJ SERVICIOS DE SALA	ADL
F/2022/3858	3093321	85,60 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 18/10/22. PFAE-GJ MOGÁN COSTA SEGURA / Expediente n.º 69/01/2021-0806085654 / Experta nº 4882/2022 / PGFA	ADL
F/2022/3914	1868	128,40 EUR	GROWLS CRAFT BEER S.C.P.	JGL 18/10/22. SUMINISTRO DE BEBIDAS PFAE ENYESQUE MOGAN	ADL
F/2022/3929	00486/2022	298,70 EUR	YAJO BUS, S.L.	JGL 18/10/22. SERVICIO MOGAN-ARGUINEGUIN-LAS PALMAS-7793 LNS	ADL
F/2022/3937	420005505	1.255,04 EUR	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 18/10/22. Rect. null 420005511 / CONSUMO MES SEPTIEMBRE, PFAE ENYESQUE MOGÁN, FRA. NUM. 420005505, IMPORTE 1284	ADL
F/2022/4023	TF- 000108	220,98 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 18/10/22. SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/FRA TF-000108 PFAE ENYESQUE MOGAN 67/1/2021-0806090228 ERTA 3610/20	ADL

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4024	TF- 000107	264,87 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 18/10/22. SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/FRA TF-000107 PFAE-GJ MOGAN COSTA SETURA EXPEDIENTE FA69/01/	ADL
F/2022/4026	TF- 000111	54,57 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 18/10/22. SUMINSTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/FRA TF-000111 PFAE ENYESQUE MOGAN 67/1/2021-0806090228 EXPERT	ADL
F/2022/1738	LPA-22-1 60	7.918,00 EUR	BUFETE DIAZ DE AGUILAR, S.L.	JGL 18/10/22. AL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA. PRESENTACIÓN DE UN INFORME JURIDICO. Contrato menor según asu	ASESOR
F/2022/3520	106	1.500,20 EUR	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 18/10/22. HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO 22	ASESOR
F/2022/3617	2022 41	6.547,51 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 18/10/22. ENCOMIENDA SERVICIO ASESORIA JURIDICA TRIBUTARIA (AGOSTO 2022 N° de Expediente: 7853/2022 Importe factura	ASESOR
F/2022/3872	1942022	335,00 EUR	VILLAESCUSA SANZ Mª CONCEPCION	JGL 18/10/22. recurso de casacion nº 4894/2021 . liquidacion de gastos y derechos	ASESOR
F/2022/3905	114	1.500,20 EUR	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 18/10/22. honorarios correspondientes al mes de septiembre	ASESOR
F/2022/3918	01 220395	2,31 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 18/10/22. Fra. Ferreteria El Carmen 16-09-2022	COMPR
F/2022/3919	01 220416	328,83 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 18/10/22. Septiembre 2022 / Fra. Ferreteria El Carmen septiembre 2022 / Fra. Ferreteria El Carmen septie	COMPR
F/2022/3941	0102201391 95	600,00 EUR	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 18/10/22. 1783-JVG alquiler vehiculo del 01/09/2022 al 30/09/2022 (Concejalía Servicios Sociales)	COMPR
F/2022/3942	0102201392 96	600,00 EUR	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 18/10/22. 1771-JVG alquiler vehiculo del 01/09/2022 al 30/09/2022 (Concejalía de empleo)	COMPR
F/2022/3978	CL09220001334	11.407,48 EUR	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 18/10/22. Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Ga	COMPR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2023 12:25
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3980	Z22 221021	2,66 EUR	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 18/10/22. LA GOTITA 2ML	COMPR
F/2022/3981	Z22 221020	1.309,50 EUR	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 18/10/22. PVC SANITARIO CODO H-H 40 / PVC SANITARIO T H-H 40 / PVC SANITARIO Y H-H 40 / PVC SANITAR MICODO H-H	COMPR
F/2022/3792	393	2.675,00 EUR	MACIEL PEÑA MIGUEL ANGEL	JGL 18/10/22. ESPECTACULO ""EL SUEÑO Y LA VIGILIA"" 07/05/22.	CULTU
F/2022/3915	92022	870,16 EUR	BETANCOR LEON, JOSEFA	JGL 18/10/22. ALQUILER LOCAL AVDA. LA CONSTITUCION Nº 28. SEPTIEMBRE 2022	CULTU
F/2022/3917	254	2.000,00 EUR	ANDRE V. BUSO BELLORIN	JGL 18/10/22. CURSO DE LETTERING DESDE 14 AL 30 DE SEPTIEMBRE	CULTU
F/2022/3599	Emit- 208	515,00 EUR	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 18/10/22. 55 Pax Mogán-Agaete (ref: 3804/2022) / 55 pax Agaete-Mogán (ref:3804/2022) (Num Resolución : 3804/2022)	DEPOR
F/2022/3963	2022/FG 004405	8.549,94 EUR	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	JGL 18/10/11. GASOLEO A (PUNTO DE SUMINISTRO: I.AYTO.MOGAN-PISCINA DE ARGUINEGUIN 35120 LAS PALMAS II.EE.	DEPOR
F/2022/3964	2022/FG 004404	2.929,98 EUR	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	JGL 18/10/22. GASOLEO A (PUNTO DE SUMINISTRO: I.AYTO.MOGAN-PISCINA DE MOGAN 35140 MOGAN (CAPITAL MUNICIPAL)	DEPOR
F/2022/3965	2022/FG 004406	1.499,16 EUR	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	JGL 18/10/22. GASOLEO A (PUNTO DE SUMINISTRO: I.AYTO.MOGAN-PISCINA DE MOGAN 35140 MOGAN (CAPITAL MUNICIPAL)	DEPOR
F/2022/3966	2022/FG 004407	6.659,98 EUR	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	JGL 18/10/22. GASOLEO A (PUNTO DE SUMINISTRO: I.AYTO.MOGAN-PISCINA DE ARGUINEGUIN 35120 LAS PALMAS II.EE.	DEPOR
F/2022/3975	FV22 000260	61.695,76 EUR	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS,	JGL 18/10/22. POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	DEPOR



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			S.L.	Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	
F/2022/3976	FV22 000261	38.332,33 EUR	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 18/10/22. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	DEPOR
F/2022/3887	Rect-Emit- 211	288,40 EUR	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 18/10/22. Rect. Emit-211 / 1/55 MOGAN-AQUALAND Y RGSO (expt. 9174/2022)	EDUCA
F/2022/3920	01 220420	168,00 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 18/10/22. Fra. Ferretería El Carmen 03-10-2022	EDUCA
F/2022/3923	2554/2022	618,00 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 18/10/22. TRANSPORTE CEIP CERCADO ESPINO 2022 EXPEDIENTE Nº: 363967/2021 CONCEJALIA DE EDUCACIÓN SERIE FACTU	EDUCA
F/2022/3109	AR/2022070268	565,80 EUR	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 18/10/22. BAÑO QUIMICO (Período: 08/07/2022 12:34 - 18/07/2022 07:49) / Gestión residuos (BQ9097)	FEST
F/2022/3251	Emit-2200 228	93,80 EUR	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 18/10/22. MOGAN EXP 1881/2022 FIESTAS DEL CARMEN (CATERING DE EVENTOS PREVISTOS 2022 EXP 1881/2022)	FEST
F/2022/3898	Emit- 129	8.420,90 EUR	T-SUENA AUDIOVISUALES S.L	JGL 18/10/22. Servicios Audiovisuales. Fiestas del Carmen Playa de Mogan 2022. Expediente 8132/2022	FEST
F/2022/3552	2022- 054	16.216,56 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 18/10/22. Escuela Infantil De Mogan Servicios Prestados SEPTIEMBRE 22 Expediente número 366513/2021 (GUMUN
F/2022/3867	1 001363	556,83 EUR	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	JGL 18/10/22. AJOS S/C / BATATA AMARILLA / CALABACINOS / CALABAZA / CEBOLLAS DEL PAÍS / MANZANAS BLANCA / PAPAS S/C / PE	GUMUN
F/2022/3883	XA-54622-000098	177,02 EUR	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 18/10/22 . COMPRA MERCADERIA	GUMUN
F/2022/3909	8052847356	73,13 EUR	INDUSTRIAS LACTEAS CANARIAS S.A	JGL 18/10/22. DANONE SABOR VAINILLA 120GX4 / DANONE SABOR COCO 120GX4 / DANONE SABOR VAINILLA 120GX4 / DANONE	GUMUN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2023 12:25
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3939	G 002/G/7584/22	566,39 EUR	CONGELADOS HERBANIA S.A.	JGL 18/10/22. CENTRO DE CUADRIL Lote 170921 Caducidad 15/06/2024 / CINTA DE LOMO NAC. EXTRA Lote 148721 Caducidad	GUMUN
F/2022/3500	00442/2022	236,90 EUR	YAJO BUS, S.L.	JGL 18/10/22. DPTO. DE PARTICIPACION CIUDADANA. 55-MOGAN - AQUALAND - 3822CZD.	PARC
F/2022/3884	2022647	667,52 EUR	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	JGL 18/10/22. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN	POLIC
F/2022/3616	2022 40	4.341,50 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 18/10/22. SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (AGOSTO 2022 Nº de Expediente: 3392/2022	SERPUB
F/2022/3624	AB/2022/16431	21,24 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3625	AB/2022/17135	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/3626	AB/2022/17136	108,24 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3627	AB/2022/17141	265,93 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo hasta 8 m3 / Consumo hasta 25 m3 / Consumo hasta 40 m3 / Consumo mas de 40 m3 /	SERPUB
F/2022/3628	AB/2022/17458	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/3629	AB/2022/17313	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/3630	AB/2022/18037	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/3631	AB/2022/18038	96,10 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3632	AB/2022/19003	161,86 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3633	AB/2022/19172	72,84 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3634	AB/2022/19624	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/3635	AB/2022/19625	249,87 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3636	AB/2022/19626	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/3637	AB/2022/19627	24,28 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3638	AB/2022/19628	27,31 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3639	AB/2022/19630	85,99 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3640	AB/2022/19631	13,15 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3641	AB/2022/19629	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/3643	AB/2022/19750	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/3644	AB/2022/19909	31,14 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo hasta 8 m3 / Consumo hasta 25 m3 / Depuración	SERPUB
F/2022/3645	AB/2022/19956	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/3646	AB/2022/19958	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/3647	AB/2022/19959	178,90 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo hasta 8 m3 / Consumo hasta 25 m3 / Consumo hasta 40 m3 / Consumo mas de 40 m3 /	SERPUB
F/2022/3648	AB/2022/20308	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/3649	AB/2022/20472	650,04 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo hasta 8 m3 / Consumo hasta 25 m3 / Consumo hasta 40 m3 /	SERPUB



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2023 12:25
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				Consumo mas de 40 m3 /	
F/2022/3650	AB/2022/20776	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/3651	AB/2022/20775	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/3652	AB/2022/20777	18,21 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3653	AB/2022/20778	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/3654	AB/2022/20779	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/3655	AB/2022/20780	9,10 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3656	AB/2022/20781	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/3657	AB/2022/21848	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/3658	AB/2022/21849	147,69 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3659	AB/2022/21850	228,62 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22- Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3660	AB/2022/21854	154,77 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3661	AB/2022/21856	360,13 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3001	37722	320,00 EUR	GOYES BORDON ANTONIO	JGL 18/10/22. SUMINISTRO BASOS HELADOS FIESTA FV.	SERSOC
F/2022/3679	septiembre 2022	1.280,58 EUR	AUTOSERVICIO FRANCISCO SUAREZ S.L	JGL 18/10/22. (Contrato de servicio menor para el alquiler de dos vehículos de 5 plazas y	SERSOC

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				uno de 9, para el mes de sep	
F/2022/3720	018/2022	550,00 EUR	SANTIAGO CASAÑAS, JUAN GABRIEL	JGL 18/10/22. EXCURSION GUIADA A LA FINCA DE OSORIO EL 17/09/22.	SERSOC
F/2022/3756	429	42,43 EUR	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	JGL 18/10/22. PRODUCTOS FARMACIA VARIOS.	SERSOC
F/2022/3757	430	71,93 EUR	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	JGL 18/10/22. PRODUCTOS FARMACIA VARIOS.	SERSOC
F/2022/3876	07.2022	3.681,87 EUR	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 18/10/22. SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO. SEPTIEMBRE 2022	SERSOC
F/2022/3889	Emit- 213	412,00 EUR	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 18/10/22. 1/55 VISITA FINCA DE OSORIO (EXP. 9270/2022)	SERSOC
F/2022/3899	O000373/2022	350,90 EUR	OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA	JGL 18/10/22. EMERGENCIA SOCIAL. GASTOS DE FARMACIA. SEPTIEMBRE 22	SERSOC
F/2022/3908	2022TS 30	199,02 EUR	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	JGL 18/10/22. EXPTE:8049/2022, CAP/IMB/ZRS: Contrato menor. Seguridad para el recinto del Encuentro de Mayores. 1 Vigilan	SERSOC
F/2022/3912	2022-215 826	1.262,60 EUR	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L.	JGL 18/10/22. EVENTO.- Encuentro de Mayores/Actuación del artista Pepe Benavente. EXPTE: 7499/2022. ACTIVIDAD: Centr	SERSOC
F/2022/3962	122	481,50 EUR	BETANCOR SANTANA, VICTORIA	JGL 18/10/22. taller de constelaciones familiares sistemicas el 29 de septiembre.	SERSOC
F/2022/3974	XA-54622-000103	375,00 EUR	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 18/10/22. COMPRA MERCADERÍA AL 0%	SERSOC
F/2022/3992	22023	1.327,27 EUR	SAIDANTO,S.L.U	JGL 18/10/22. servicio de comidas preparadas para el encuentro de mayores.	SERSOC
F/2022/4019	432	88,47 EUR	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	JGL 18/10/22. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS	SERSOC
F/2022/3384	LIQ. JUNIO 2022	5.244,56 EUR	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 18/10/22. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA DE ÁMBITO, junio	TESOR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

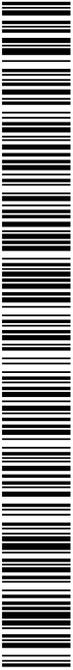


V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2023 12:25
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				2022	
F/2022/3385	LIQ. JULIO 2022	2.812,56 EUR	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 18/10/22. COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA DE ÁMBITO, julio 2022	TESOR
F/2022/3841	ES27 0049 4453 2128 1001 0452-07	893,38 EUR	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	JGL 18/10/22. LIQ. COMISIONES MNTN CUENTA CORRIENTE ORD 235 PERIODO 13-06 AL 01-08-2022	TESOR
F/2022/3842	ES27 0049 4453 2128 1001 0452-08	42,82 EUR	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	JGL 18/10/22. LIQ.COMISIONES MNTN CUENTA CORRIENTE ORD 235 PERIODO 01/08 AL 22/08/2022	TESOR
F/2022/3843	ES66 0030 1495 1003 7510 0273-08	45,43 EUR	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	JGL 18/10/22. LIQ.COMISIONES MNTN CUENTA CORRIENTE ORD 231 PERIODO 11/07 AL 01/08/2022	TESOR
F/2022/3844	ES21 0030 1495 1308 7000 0271-08	0,46 EUR	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	JGL 18/10/22. LIQ.COMISIONES MNTN CUENTA CORRIENTE ORD 232 PERIODO 13/06 AL 01/08/2022	TESOR
F/2022/1340	2022 378	1.328,22 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 18/10/22. 378/22. (BOP 14/3/22 Nº 31). APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 116, 117, 118, 1	URBAN
F/2022/1758	2022 15	16.001,05 EUR	LPASTUDIO S.L. (LAB F. PLANNIG ARCHITECTURE S.L.)	JGL 18/10/22. Servicio de Redacción de los Documentos Técnicos Justificativos Comprensivos de la Modificación Me	URBAN
	TOTAL.-	235.857,78 EUR			
	DTO.-	1.687,13 EUR	Bonificación de 0,20 céntimos de euro por litro prevista en el artículo 15.4 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.		
	TOTAL.-	234.170,65 EUR			



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

SEGUNDO.- Aplicar la bonificación de 0,20 céntimos de euro por litro prevista en el artículo 15.4 del Real Decreto-ley 6/2022, que asciende a 1.687,13 a la factura de combustible con número de registro 2022/3978.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 527/2022. Propuesta de aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 2.28 "Partida alzada a justificar por imprevistos", del proyecto "Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada de Arguineguín (tramos 1 y 2), T. M. de Mogán - 2022". Ref.: 22-OBR-01.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada de Arguineguín (tramos 1 y 2), T. M. de Mogán - 2022**, subvencionada mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, nº 493/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la prórroga del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas y abonadas de forma anticipada en ejercicio anteriores con cargo al programa 432 B (Infraestructura Turística y Gestión Integral Núcleos Turísticos), al amparo del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en fecha 25 de febrero de 2021, de modificación Tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020. Se concede una subvención por importe de un millón de euros (1.000.000,00), cuyo objetivo viene definido como Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín; y visto el Informe emitido por la directora de ejecución de instalaciones, se emite la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTA** la Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, nº 493/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la prórroga del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas y abonadas de forma anticipada en ejercicio anteriores con cargo al programa 432 B (Infraestructura Turística y Gestión Integral Núcleos Turísticos), al amparo del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en fecha 25 de febrero de 2021, de modificación Tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020. Se concede una subvención por importe de un millón de euros (1.000.000,00), cuyo objetivo viene definido como Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín (csv: [S006754aa91c1008c5807e4166090b01k](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 08 de marzo de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada de Arguineguín (tramos 1 y 2), T. M. de Mogán - 2022**, actuación subvencionada por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias; a la entidad **SATOCAN, S. A.**, con C.I.F. nº A38232526, por un importe total de **1.113.674,78 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Reducción del plazo de ejecución de la obra: **180 días naturales**.
- Criterio de adjudicación nº3 - Visita a la zona de actuación: **Si**, se gira visita a la zona de actuación.
- Criterio de adjudicación nº4 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato: **944,95 euros**.
- Criterio de adjudicación nº5 Incremento plazo de garantía: **diez (10) años**.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

Unidad administrativa de Secretaría

clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a la Técnico Municipal **Doña Adela Falcón Soria** como Director de la Obra, a la Técnico Municipal **Doña Mónica Travieso García**, como Directora de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica Municipal **Doña Ana Santana Cabrera** (csv:[W006754aa93608154af07e629e030d13s](#)).

> **VISTA** el **Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios**, de la unidad 2.28 del proyecto: Partida alzada a justificar por imprevistos; y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (csv:[1006754aa90e0704acf07e601f0a0b309](#)).

> **ATENDIENDO** a que la directora de ejecución de instalaciones de la obra, emite con fecha 11 de octubre de 2022, **Informe Técnico** (csv:[9006754aa9240706c3207e601a0a0b31K](#)) en el que se señala literalmente:

<< **Ana Melania Santana Cabrera, Técnico de la Administración Especial (Ingeniero Técnico Municipal) Directora de Ejecución de las Instalaciones de la obra ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMO 1 Y 2), T.M. MOGÁN, tienen a bien realizar la siguiente propuesta:**

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

Acondicionamiento Márgenes GC-500, Entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2) T.M. Mogán	
Facultativo Redactor del Proyecto:	<i>Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal)</i>
Facultativo Directora de la obra:	<i>Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal)</i>
Facultativo Director de ejecución:	<i>Dña. Mónica Travieso García (Arquitecto Técnico Mpal.)</i>
Facultativo Directora de Instalaciones:	<i>Dña. Ana M. Santana Cabrera (Ingeniero Técnico)</i>
Presupuesto de Adjudicación:	<i>1.113.674,78 (incluido 7% IGIC)</i>
Empresa Adjudicataria:	<i>SATOCAN, S.A</i>
Fecha de Adjudicación:	<i>09 de Marzo de 2022</i>
Plazo de Ejecución:	<i>180 días naturales</i>

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad 2.28 aljust Partida Alzada a Justificar por imprevistos con un montante total que asciende a la cantidad de 5.150,00 (presupuesto de ejecución material).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las Partidas Alzadas:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

1. Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y
2. Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: Modificación del contrato de obras:

(...)

2los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles.

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios, incluyendo los precios nuevos y su justificación.

3.4.- La unidad al just del proyecto de referencia **Partida alzada a Justificar por Imprevistos** asciende a la cantidad de **5.150,00** (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

- Ud. 2.28: Tubo Saneamiento Sanecol.....5.143,65

3.6.- El importe total de la partida 2.28 asciende a la cantidad de..... **5.143,65 euros**.

4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 2.28 del proyecto **Acondicionamiento Márgenes GC-500, Entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2) T.M. Mogán**, por un importe total que asciende a la cantidad de **5.143,65 euros**.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas. >>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero. La aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 2.28 Partida alzada a justificar por imprevistos del proyecto **Acondicionamiento márgenes**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

GC-500, entrada de Arguineguín (tramos 1 y 2), T. M. de Mogán - 2022; por un importe total que asciende a la cantidad de **5.143,65 euros**.

Segundo.- Los nuevos precios y su justificación están contemplados en los anexos correspondientes.

Tercero.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Advierto yo el Secretario que en el párrafo de la propuesta emitida donde hace mención a la competencia para la aprobación del presente acuerdo, se detecta un error, donde dice,

“CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019”, debe decir,

“CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 3506/2022. Propuesta ampliar el plazo de ejecución de la obra Equipamiento y Mejora en la Playa del Cura, T.M. Mogán, adjudicada a la entidad Diseño, Desarrollo e Instalaciones Singulares, S.L.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN, Expte.: 3506/2022.**

> **VISTO** que por Decreto de Alcaldía nº 2761 de fecha 10 de junio de 2022, se adopta, **adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, Expte.: 3506/2022 a la entidad DISEÑO, DESARROLLO E INSTALACIONES SINGULARES, S.L. con CIF: B76212273** por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante), siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de **TRES (3) MESES (90 días naturales)**:

1.- Oferta económica:

- Importe base: CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (188.500,00)
- IGIC (..%): TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS (13.195,00)
- Total: DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (201.695,00)

3.- Criterio nº3: Visita a la zona de actuación (MARCAR LO QUE PROCEDA)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c120b1a0

X SI, se gira visita a la zona de actuación.

NO se gira visita a la zona de actuación.

(Se adjunta en el sobre2 acreditación de la visita en representación de Diseño, desarrollos e Instalaciones Singulares, S.L.). Todo ello está descrito en 4 folios.)

4.- Criterio de adjudicación nº 5 - Incremento de plazo de garantía

-Plazo de Garantía ofertado: **10 años** (límite máximo 10 años).

5.- Criterio de adjudicación nº 4: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: UN EURO CON CINCUENTA CÉNTIMOS POR CADA MIL EUROS DE CONTRATO (1,50 por cada 1.000).

***Se aporta documentación de la Visita a la zona de actuación**

nº	Empresa	Criterio nº1	Criterio nº2	Criterio nº3	Criterio nº 4	Puntos final
1	DISEÑO DESARROLLO E INSTALACIONES SINGULARES, S.L.	188500	SI	10 años	290,53 /día	48,33
2	INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.	193493,01	SI	12 años	116,21 /día	28,99

***Este proyecto está financiado en un 72,38% por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2020 . La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria, firmado por ambas partes el 20 de abril de 2021, suscribiéndose con fecha 23 de marzo de 2022 Adenda a dicho Convenio, ampliándose su plazo de vigencia hasta el 20 de octubre de 2022.**

> **VISTO** que con fecha de 20 de julio de 2022 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual la Directora de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 18 de octubre de 2022.

> **VISTO** que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2022/13888 de fecha 10/10/2022), D. Pedro Pablo Estévez Domínguez, en nombre y representación de la entidad DISEÑO, DESARROLLOS E INSTALACIONES SINGULARES, S.L., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala entre otros:

(...)

EXPONE:

La situación que estamos sufriendo estos últimos meses de desabastecimientos en los mercados, no es ajena a la actividad de nuestros proveedores de materiales, equipos y componentes que forman parte del presente proyecto, siendo informados que vamos a vernos afectados en tiempo y forma, directa o indirectamente, por los retrasos acumulados desde el origen de la cadena del proceso de fabricación y suministro.

SOLICITA:

Por todo ello, se solicita una prórroga en el plazo de ejecución de las obras de DOS MESES Y MEDIO (2,5) MESES (75 días naturales), dada la naturaleza del problema que nos afecta, ajeno a la voluntad de DIDEIN, S.L., y siempre siguiendo las instrucciones consensuadas entre las partes de la propia obra, solicitando como nueva fecha para la finalización de los trabajos el 31 DICIEMBRE 2022.

> **VISTO** que con fecha 11 de octubre de 2022, Dña. MÓNICA TRAVIESO GARCÍA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta Técnica), Directora de ejecución y Coordinadora en materia de

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

Unidad administrativa de Secretaría

Seguridad y Salud de la obra denominada Equipamiento Y Mejora en la Playa del Cura, T.M. Mogán, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

El desarrollo de la ejecución de obra ha ido conforme a lo previsto en lo referente a plazos de ejecución. Se han llevado a cabo las tareas de excavación, compactado, relleno con grava y hormigonado, así como, tendido de canalización para la instalación eléctrica.

Las siguientes fases de la obra comprenden el rastrelado y la colocación de la tarima de madera, así como, la colocación de las pérgolas bioclimáticas de aluminio, todo ello, materiales que deben venir de Península y de Sudamérica.

La empresa constructora adjudicataria de las obras nos ha manifestado la necesidad de una ampliación de plazo de ejecución hasta el 31 de DICIEMBRE de 2022, lo que supone 74 días naturales.

Conocedores de la situación actual de los mercados, los argumentos esgrimidos por la contrata y que suponen la petición de aumento de plazo son considerados justificados.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra Equipamiento Y Mejora en la Playa del Cura, T.M. Mogán, en setenta y cuatro (74) días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 31 de diciembre de 2022.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>

> **VISTO** que con fecha 13 de octubre de 2022 el Presidente de Turismo de Gran Canaria emite Decreto nº 2022-0551, exponiendo, literalmente, lo siguiente:

<<DISPONGO

Conceder una última prórroga excepcional para la ejecución de la actuación subvencionada denominada Equipamiento y Mejora en la playa del Cura antes del próximo día 20 de abril de 2023, así como su posterior justificación en el plazo de tres meses desde su finalización, es decir antes del próximo día 20 de junio de 2023, sin que bajo ningún concepto se pueda prorrogar nuevamente el mismo.

Dado por el Sr. Presidente de Turismo de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica, de todo lo cual, como Secretario, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.>>

> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 13 de octubre de 2022**, con el siguiente tenor literal:

<<ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN, expte.: 3506/2022**, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por la Directora de Ejecución.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que por Decreto de Alcaldía nº 2761 de fecha 10 de junio de 2022, se adopta, **adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, Expte.: 3506/2022 a la entidad DISEÑO, DESARROLLO E INSTALACIONES SINGULARES, S.L. con CIF: B76212273** por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante), siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de **TRES (3) MESES (90 días naturales)**:

1.- Oferta económica:

- Importe base: CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (**188.500,00**)
- IGIC (..%): TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS (**13.195,00**)
- Total: DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (**201.695,00**)

3.- Criterio nº3: Visita a la zona de actuación (MARCAR LO QUE PROCEDA)

X SI, se gira visita a la zona de actuación.

NO se gira visita a la zona de actuación.

(Se adjunta en el sobre2 acreditación de la visita en representación de Diseño, desarrollos e Instalaciones Singulares, S.L.). Todo ello está descrito en 4 folios.)

4.- Criterio de adjudicación nº 5 - Incremento de plazo de garantía

-Plazo de Garantía ofertado: **10 años** (límite máximo 10 años).

5.- Criterio de adjudicación nº 4: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: UN EURO CON CINCUENTA CÉNTIMOS POR CADA MIL EUROS DE CONTRATO (**1,50 por cada 1.000**).

*Se aporta documentación de la Visita a la zona de actuación

nº	Empresa	Criterio nº1	Criterio nº2	Criterio nº3	Criterio nº 4	Puntos final
1	DISEÑO DESARROLLO E INSTALACIONES SINGULARES, S.L.	188500	SI	10 años	290,53 /día	48,33
2	INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.	193493,01	SI	12 años	116,21 /día	28,99

***Este proyecto está financiado en un 72,38% por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2020 . La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria, firmado por ambas partes el 20 de abril de 2021, suscribiéndose con fecha 23 de marzo de 2022 Adenda a dicho Convenio, ampliándose su plazo de vigencia hasta el 20 de octubre de 2022.**

SEGUNDO.- Con fecha de 20 de julio de 2022 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual la Directora de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 18 de octubre de 2022.

TERCERO.- Que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2022/13888 de fecha 10/10/2022), D. Pedro Pablo Estévez Domínguez, en nombre y representación de la entidad DISEÑO, DESARROLLOS E INSTALACIONES SINGULARES, S.L., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala entre otros:

(...)

EXPONE:

La situación que estamos sufriendo estos últimos meses de desabastecimientos en los mercados, no es ajena a la actividad de nuestros proveedores de materiales, equipos y componentes que forman parte del presente proyecto, siendo informados que vamos a vernos afectados en tiempo y forma, directa o

(...)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

indirectamente, por los retrasos acumulados desde el origen de la cadena del proceso de fabricación y suministro.

SOLICITA:

Por todo ello, se solicita una prórroga en el plazo de ejecución de las obras de DOS MESES Y MEDIO (2,5) MESES (75 días naturales), dada la naturaleza del problema que nos afecta, ajeno a la voluntad de DIDEIN, S.L., y siempre siguiendo las instrucciones consensuadas entre las partes de la propia obra, solicitando como nueva fecha para la finalización de los trabajos el 31 DICIEMBRE 2022.

CUARTO.- Que con fecha 11 de octubre de 2022, Dña. MÓNICA TRAVIESO GARCÍA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta Técnica), Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra denominada Equipamiento Y Mejora en la Playa del Cura, T.M. Mogán, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

El desarrollo de la ejecución de obra ha ido conforme a lo previsto en lo referente a plazos de ejecución. Se han llevado a cabo las tareas de excavación, compactado, relleno con grava y hormigonado, así como, tendido de canalización para la instalación eléctrica.

Las siguientes fases de la obra comprenden el rastrelado y la colocación de la tarima de madera, así como, la colocación de las pérgolas bioclimáticas de aluminio, todo ello, materiales que deben venir de Península y de Sudamérica.

La empresa constructora adjudicataria de las obras nos ha manifestado la necesidad de una ampliación de plazo de ejecución hasta el 31 de DICIEMBRE de 2022, lo que supone 74 días naturales.

Conocedores de la situación actual de los mercados, los argumentos esgrimidos por la contrata y que suponen la petición de aumento de plazo son considerados justificados.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra Equipamiento Y Mejora en la Playa del Cura, T.M. Mogán, en setenta y cuatro (74) días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 31 de diciembre de 2022.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>

QUINTO.- Con fecha 13 de octubre de 2022 el Presidente de Turismo de Gran Canaria emite Decreto nº 2022-0551, exponiendo, literalmente, lo siguiente:

<<DISPONGO

Conceder una última prórroga excepcional para la ejecución de la actuación subvencionada denominada Equipamiento y Mejora en la playa del Cura antes del próximo día 20 de abril de 2023, así como su posterior justificación en el plazo de tres meses desde su finalización, es decir antes del próximo día 20 de junio de 2023, sin que bajo ningún concepto se pueda prorrogar nuevamente el mismo.

Dado por el Sr. Presidente de Turismo de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica, de todo lo cual, como Secretario, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.>>

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a **motivos no imputables** al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por la Directora de ejecución de la obra, informa expresamente que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

Unidad administrativa de Secretaría

mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que **las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.** En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.. A este respecto, el criterio mantenido por la Directora de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de la Directora de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN, Expte.: 3506/2022, adjudicada a la entidad DISEÑO, DESARROLLO E INSTALACIONES SINGULARES, S.L. con CIF: B76212273, en setenta y cuatro (74) días naturales, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.>>

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN, Expte.: 3506/2022, adjudicada a la entidad DISEÑO, DESARROLLO E INSTALACIONES SINGULARES, S.L. con CIF: B76212273, en setenta y cuatro (74) días naturales, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de Obras públicas y Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 3068/2020. Propuesta para otorgar a la entidad Estrella de Occidente, S.C., representada por Dña. ***, licencia urbanística de obra mayor consistente en: Reformado del edificio de 50 viviendas, locales y garaje, sito en calle Miguel Marrero, esquina con calle Clavijo y Fajardo y calle San Antonio, Arguineguín, en este término municipal de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 27/09/2020 y Registro de Entrada N° 200115578495, don **CARLOS BUENO AGUADO**, actuando en nombre y representación de la entidad **ESTRELLA DE OCCIDENTE SDAD COOP**, solicita Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en <<Cambio de uso de local y apartamentos y reformado de garaje>>, sita en **C. Miguel Marrero, esquina con C. Clavijo y Fajardo y C. San Antonio**, en este término municipal acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 13/10/2022 ([CSV:z006754aa92c0d037df07e61490a0b38w](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad Estrella De Occidente, S.C., representada por Dña. ***, licencia urbanística de obra mayor consistente en <<Reformado del edificio de 50 viviendas, locales y garaje>>, sito C. Miguel Marrero, esquina con C. Clavijo y Fajardo y C. San Antonio, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 21/09/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente IX del presente escrito, quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:**

- *Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92c0d0e07e714c020b1a0

- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento, mediante certificado emitido por el director de la obra, la fecha de comienzo y terminación de la misma.
- Deberá solicitarse (de considerarlo necesario), la autorización de ocupación del dominio público para el acopio de material, colocación de maquinaria o ejecución de obras, sin la cual no podrá procederse a su ocupación.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

1. A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel



V006754aa92e030e07e714c020b1a0

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2023 12:25
---	---	---------------------------------

será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Regulatoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Regulatora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

TERCERO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

CUARTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad **Estrella De Occidente, S.C.**, representada por **Dña. *******, licencia urbanística de obra mayor consistente en **<<Reformado del edificio de 50 viviendas, locales y garaje>>**, sito C. Miguel Marrero, esquina con C. Clavijo y Fajardo y C. San Antonio, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 21/09/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente IX del presente escrito, quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

- Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.
- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento, mediante certificado emitido por el director de la obra, la fecha de comienzo y terminación de la misma.
- Deberá solicitarse (de considerarlo necesario), la autorización de ocupación del dominio público para el acopio de material, colocación de maquinaria o ejecución de obras, sin la cual no podrá procederse a su ocupación.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

1. A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación**.
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1a0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

TERCERO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

CUARTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 4718/2022. Propuesta Concejal para la concesión prórroga de subvenciones nominativas a favor de la Asociación Sociocultural Club el Cangrejo, 2022.(MOGÁN/09/22)

“Tania del Pino Alonso Pérez, Concejala delegada en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad Asociación Sociocultural El Cangrejo, con CIF n.º G35260637, para gastos de funcionamiento y actividades y gastos de inversión, respectivamente y para el año 2022, y visto el informe emitido el día 13/10/2022 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, cuyo csv es: [N006754aa91e0d0848b07e610f0a0c23c](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), en respuesta a solicitud de prórroga presentada por la Asociación Sociocultural El Cangrejo y en el que se propone:

PRIMERO: CONCEDER a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL EL CANGREJO DE ARGUINEGUÍN - MOGÁN, con CIF n.º G35260637, una PRORROGA para la ejecución y la justificación de la subvención directa concedida por importe de MIL EUROS (1.000,00 euros) para gastos de funcionamiento y actividades; y una aportación de MIL EUROS (1.000,00 euros) para gastos de inversión, hasta el 31 de diciembre de este año 2022.

SEGUNDO: La resolución de la subvención estaba sujeta a unas obligaciones por parte de la Asociación Sociocultural El Cangrejo, acordadas el día 15 de junio de 2022 por la Junta de Gobierno Local, las cuales venían recogidas en el apartado tercero de la Resolución y que habían sido establecidas en los siguientes términos:

1.- **Acometer los siguientes gastos:** Celebración de una fiesta para los socios el día 15 de julio de 2022 y la realización de torneos de zanga y dominó en el mes de julio de 2022 y la realización de mejoras de las oficinas del club con la adquisición de ropero y compras de barajas y dominó, todo ello **antes del 1 de agosto de 2022.**

2.- **Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.**

3.- **Realizar las actividades que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalicen los plazos concedidos.**

4.- **Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, en los TRES MESES siguientes desde la finalización del plazo de ejecución, teniendo en cuenta lo que se establece en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a los justificantes de pagos recogido en el artículo 26.3 Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 50 euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

5.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la misma, sin perjuicio de lo derechos cotenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

Dado que estas obligaciones se han visto modificadas por esta prórroga, es por lo que deberán ser sustituidas por las siguientes:

1.- **Acometer los siguientes gastos:** Ejecución y Justificación de los gastos corrientes y gastos de financiación con destino a la realización de actividades y mejoras de la Asociación Sociocultural El Cangrejo de Arguineguín, **antes del 31 de diciembre de 2022.**

2.- Dar la adecuada **publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención**, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

3.- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de **una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, en el plazo establecido, teniendo en cuenta lo que se establece en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a los justificantes de pagos recogido en el artículo 26.3 Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 50 euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono**

4.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la misma, sin perjuicio de lo derechos cotenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

TERCERO: El resto del acuerdo adoptado el día 15 de julio de 2022 por la Junta de Gobierno Local, permanecerá igual.

CUARTO: Notificar la presente resolución a la Asociación Sociocultural El Cangrejo.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio,

PROPONGO:

PRIMERO: CONCEDER a la **ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL EL CANGREJO DE ARGUINEGUÍN - MOGÁN**, con CIF n.º **G35260637**, una **PRORROGA** para la ejecución y la justificación de la subvención directa concedida por importe de **MIL EUROS (1.000,00 euros)** para gastos de funcionamiento y actividades; y una aportación de **MIL EUROS (1.000,00 euros)** para gastos de inversión, **hasta el 31 de diciembre de este año 2022.**

SEGUNDO: SUSTITUIR las obligaciones acordadas el día 15 de junio de 2022 por la Junta de Gobierno Local, por las siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1a0

1.- **Acometer los siguientes gastos:** Ejecución y Justificación de los gastos corrientes y gastos de financiación con destino a la realización de actividades y mejoras de la Asociación Sociocultural El Cangrejo de Arguineguín, **antes del 31 de diciembre de 2022.**

2.- Dar la adecuada **publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención**, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

3.- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de **una memoria justificativa sobre la actividad realizada**, así como **facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, en el plazo establecido**, teniendo en cuenta lo que se establece en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a los justificantes de pagos recogido en el artículo 26.3 Efectivo: **Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 50 euros. Se justificará mediante factura o recíbi firmado por el acreedor indicando la fecha de abono**

4.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la misma, sin perjuicio de lo derechos cotenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

TERCERO: COMUNICAR que el resto del acuerdo adoptado el día 15 de julio de 2022 por la Junta de Gobierno Local, permanecerá en los mismos términos.

CUARTO: Notificar la presente resolución a la Asociación Sociocultural El Cangrejo.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 6747/2022. Propuesta a JGL de declaración de la Justificación y Archivo de expediente de la Subvención Nominativa a la Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán (MOGÁN13/22)

“**VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO**, Concejal delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad **COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA DE MOGÁN**, con CIF nº. **G35047943**, para llevar a cabo la organización de la participación de los barcos pesqueros de la Cofradía en la Romería - Procesión Marítima en Honor de Ntra. Sra. del Carmen en Playa de Mogán, para el año 2022 y,

Visto el informe emitido el día 13 de octubre de 2022 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, cuyo csv es: [e006754aa9020d11ba207e60f90a0b2bH](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) , y que concluye con lo siguiente:

CONCLUSIONES:

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- *Que la subvención concedida a la **COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA DE MOGÁN**, con CIF nº. **G35047943**, ha quedado perfectamente justificada.*

2.- *Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 21/07/2022 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de 4.000,00 euros a la entidad **COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA DE MOGÁN**.*

3.- *Que se puede dar por **JUSTIFICADA** la subvención concedida a la entidad **COFRADÍA DE PESCADORES DE MOGÁN**, con CIF nº. **G35047943**.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030e07e714c020b1ao

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a lo establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº2049/2019 de fecha 17 de junio, en relación con las subvenciones nominativas, es por lo que,

PROPONGO:

Primero: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a la **COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA DE MOGÁN**, con CIF nº. **G35047943**.

Segundo: Proceder al archivo del expediente (6747/2022) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a la **COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA DE MOGÁN.**”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 10911/2022 Aprobación Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán.

“**EXPEDIENTE:** 10911/2022 BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN

Asunto: Propuesta aprobación BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, y sus anexos.

TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, S/ Decreto N.º 2050/2019 de fecha 17 de junio, de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones a los Estudiantes Del Municipio De Mogán, elaboradas por el Área de Educación y,

Visto el Informe emitido el día 13/10/2022 por Cecilia Álamo Suárez, Técnico de la Unidad Administrativa de la Concejalía de Educación de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, cuyo csv es: [m006754aa9330d0ae2407e62f80a0b07c](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 13/10/2022, que literalmente dice:

INFORME

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica por Decreto N°2235/2015 de 24 de julio, y de acuerdo a la solicitud de fecha 13/10/2022 recibida en esta Asesoría jurídica en la misma fecha, de la Concejala delegada en materia de Educación, entre otras, emito el presente al amparo del artículo 212.1 del Reglamento orgánico municipal, que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto informe de Técnica de Unidad administrativa de Educación, de fecha 05/10/2022, con asunto: *Bases generales reguladoras de subvenciones a estudiantes del Municipio de Mogán*, que consta en el expediente con CSV [C006754aa90c0508ebd07e62a60a092db](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030d0e07e714c020b1a0

SEGUNDO.- Visto borrador de bases reguladoras que contiene 14 (catorce) artículos así como 4 (cuatro) anexos en todo su contenido y que no se transcriben en aras a la brevedad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (en adelante LRRL)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. (en adelante LGS)

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas(en adelante LPACAP)

Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.(en adelante LOPDP)

Real Decreto 887/2006,de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP nº 91 de 2 de agosto de 2021.(en adelante OGS)

Reglamento orgánico municipal.(ROM)

SEGUNDA.- Establece el artículo 9.2 de la LGS, en relación con el artículo 3, que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de

concesión en los términos establecidos en esta ley, teniendo que publicarse las mismas en el Boletín o Diario Oficial correspondiente. Las bases reguladoras constituyen requisito previo al otorgamiento de toda subvención que se realice por la Administración Local.

Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante

una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

A este respecto esta administración ha aprobado la Ordenanza general de subvenciones, publicada en el BOP nº 91 de 2 de agosto de 2021(art. 17 LGS), cumpliéndose así con lo preceptuado por el citado artículo, siendo el texto de bases que se propone unas bases específicas para la modalidad de subvenciones de educación para estudiantes del Municipio de Mogán

TERCERA.- En cuanto a su contenido establece el artículo 17.3 de la LGS que la norma reguladora de las bases de concesión de subvenciones concretará como mínimo los siguientes extremos:

- a. Definición del objeto de la subvención.
- b. Requisitos que han de reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención,
- c. Diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, forma y plazo en que han de presentarse las solicitudes.
- d. Procedimiento de concesión de subvención.
- e. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h. Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención
- i. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medidas de constitución y procedimiento de cancelación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

- k. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l. Circunstancias que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Revisado el texto de bases que se propone se regulan todos los extremos establecidos en el artículo anteriormente a excepción de lo regulado en los apartados h), j), puesto que dado el objeto de la subvención no procede regular esos extremos.

CUARTA.- Con respecto al procedimiento de concesión artículo 6 será el de concurrencia competitiva al que se refiere el artículo 23 de la LGS, así como el artículo 15 de la OGS, cumpliendo el texto con lo establecido en las citadas normas.

Se establece en el apartado 7.4 del artículo 7 que << *La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de UN MES desde que se produzca el hecho que la motiva y en el caso que hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta habilitada para la realización de las devoluciones voluntarias.* A este respecto se ha de destacar lo dispuesto en el artículo 94 de la LPACAP que establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar sus derechos. La renuncia está expresamente regulada en el RLGS en su artículo 63 de RLGS que establece:

2. Mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la ley o que vengan determinadas en las correspondientes bases reguladoras.

3. Cuando así se haya previsto en las bases reguladoras, la resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, co indicación de la puntuación otorgada a cada uno de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el presente Reglamento.

El artículo 8 de las bases referido al abono de la subvención y forma de pago se ajusta en su contenido a lo dispuesto en el artículo 34 de la LGS.

En cuanto a la devolución voluntaria regulada en el artículo 11 del texto de bases reguladoras con la siguiente redacción. *La persona beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Ayuntamiento de Mogán, con el número que se especifique en la convocatoria. Debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

subvención a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse a la Concejalía de Educación, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado

Esta figura se encuentra regulada en el artículo 90 de RLGs que establece que: <<Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución..Cuando se produzca la devolución voluntaria, la administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.>> Atendiendo a lo dispuesto por el citado artículo lo regulado en el texto de bases se ajusta a lo dispuesto en en RLGs.

En lo que se refiere a la justificación de la subvención concedida (artículo 10 del texto de bases) se cumple lo estipulado por el artículo 30 de la LGS y los artículos 25 y siguientes de la OGS.

Dada la redacción de las bases a lo largo de su contenido referidas a la publicación de datos personales y prestación del consentimiento como la notificación por medios telemáticos deberá ajustarse a lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la LOPDP y al artículo 40 y 41 de la LPACAP, respectivamente.

A este respecto el artículo 41 al referirse a las condiciones generales para la práctica de las notificaciones establece que se practicarán preferentemente por medios electrónicos y en todo caso cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esa vía. Las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y

destinatario de la misma.

Reglamentariamente las administraciones podrán establecer la obligación de practicar electrónicamente las

notificaciones para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón

de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

La LOPDP en su Disposición adicional séptima de *Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos* expresa:

1. *Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento*

equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán

alternarse.

En conclusión y considerando, por un lado, el objeto de las subvenciones a conceder y el colectivo de personas a las que se dirige así como, por otro, que las bases reguladoras de las subvenciones constituyen la norma con carácter reglamentario que regulan la concesión, es por lo que el texto de las citadas bases se ajusta a lo establecido en el artículo 41 de LPACAP debiendo ajustarse la práctica de la notificación a lo establecido en el mismo, así como a lo dispuesto en la LOPDP disposición adicional séptima.

QUINTA.- La competencia para la aprobación de las presentes bases, le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la OGS así como el Decreto N° 4598/2021, de 4 de agosto de 2021 de la Alcaldesa Presidenta de ampliación de competencias delegadas a la Junta de Gobierno Local.

SEXTA.- Una vez aprobadas deberán ser publicadas en el Diario Oficial, Boletín oficial de la Provincia que corresponda, así como en la página web de este Ayuntamiento, para su posterior entrada en vigor de acuerdo a lo establecido en los artículos 65 y 70 de la LRBRL

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1a0

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia, en virtud del artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de la Alcaldía Presidencia u órgano en el que se delegue y visto el acuerdo adoptado mediante Decreto nº 2049/2019 de fecha 17 de junio por el que la Alcaldía Presidencia delega en la Junta de Gobierno Local parte de sus competencias y con posterioridad el Decreto nº 4598/2021 de fecha 04 de agosto, por el que se amplían estas competencias delegadas, para la aprobación de las Bases y de las Convocatorias de subvenciones, así como el otorgamiento de las mismas.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, con destino a subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico, de los estudiantes del municipio de Mogán que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas postobligatorias homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación, y que tienen el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que la educación es un derecho fundamental que está debidamente regulado en la Constitución Española y que el factor de desarrollo, de progreso y de cohesión social en una sociedad viene determinado por la educación de sus habitantes, donde no es posible construir el futuro, si no contamos con personas formadas, con capacidad de aprender permanentemente, de participar socialmente y de resolver los conflictos que surgen en su relación con el medio.

En previsión de que en nuestro municipio nos podamos encontrar con alumnado sin los recursos económicos suficientes, esta Corporación ha querido dar continuidad a este tipo de subvenciones, para garantizar el derecho fundamental a la educación, y con ello evitar el absentismo y abandono escolar.

Además, desde el Área de Acción Social y Socio-comunitaria del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, se apuesta siempre, por la defensa del principio de igualdad de oportunidades, para que las diferencias y desventajas sociales, culturales y económicas de las que parten determinados estudiantes de este municipio, no acaben convirtiéndose también en desigualdades educativas.

Las presentes Bases se dirigen a cubrir los gastos de transporte o alquiler y material de uso académico, de los estudiantes de este municipio de Mogán, que cumpliendo con los requisitos que se recogen en las mismas, cursen estudios postobligatorios presenciales, semipresenciales, no presencial u online dentro o fuera del municipio de Mogán.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objetivo estratégico que se pretende con la concesión de estas subvenciones es subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico, de los estudiantes del municipio de Mogán que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas postobligatorias homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases generales reguladoras, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP nº91 de 2 de agosto de 2021, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán de cada ejercicio económico.

ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

Podrán acceder a la presente subvención, los estudiantes del municipio de Mogán que reúnan las siguientes condiciones:

1.- Que tanto el alumnado que solicita o para el que se solicita esta subvención, así como sus miembros computables (miembros de su unidad familiar), se encuentren empadronados en el municipio de Mogán, con un periodo mínimo de **SEIS MESES**, previo a la fecha de la convocatoria de estas subvenciones.

2.- Que el estudiante que solicita o para el que se solicita la subvención, se encuentre matriculado en alguna de las Enseñanzas post-obligatorias y universitarias del sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional en alguno de los siguientes bloques:

BLOQUE 1:

- a) Bachillerato.
- b) Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior, incluidos los estudios de Formación Profesional realizados en los Centros Docentes Militares.
- c) Enseñanzas Artísticas Profesionales.
- d) Enseñanzas deportivas.
- e) Enseñanzas Artísticas superiores.
- f) Estudios Religiosos superiores.
- g) Formación Profesional básica.
- h) Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.

BLOQUE 2:

- i) Enseñanzas de idiomas realizadas en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones educativas, incluida la modalidad de distancia.
- j) Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.

BLOQUE 3:

k) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Grado y de Máster, incluidos los estudios de Grado y Máster cursados en los centros universitarios de la Defensa de la Guardia Civil.

l) Créditos complementarios o complementos de formación necesarios para el acceso u obtención del Máster habilitante.

a.- Las que se recogen en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

b.- Cuando se tenga pendiente de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mogán, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

c.- Cuando se superen los umbrales de renta familiar de la unidad de convivencia del estudiante, que haya solicitado la ayuda (declaración de la renta de los miembros computables de la unidad de convivencia, entendida como los familiares directos que convivan con él, a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, no teniéndose en cuenta, en consecuencia, a los/as hermanos/as solteros/as mayores de veinticinco años sin discapacidad, hermanos/as casados/as ni personas con las que no se comparta relación de parentesco, en los términos en ella referidos) y que vendrán determinados en su convocatoria.

- 3.- Quedan excluidas las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

ARTÍCULO 3.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos para transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia y material de uso académico, realizados entre el día **01 de septiembre y hasta el 31 de julio del curso escolar establecido en la convocatoria** y que estén recogidos dentro de la modalidad elegida por el estudiante y según lo siguiente:

a) Modalidad presencial:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1a0

c) Modalidad no presencial u online.

c.1.- Gastos por la adquisición de material de uso académico.

a.1.- Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material de uso académico.

a.2.- Gastos por el pago de la residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico y gastos por la adquisición de material de uso académico.

b) Modalidad semipresencial:

b.1.- Gastos de transporte público o privado para su traslado al centro de estudios y gastos en material de uso académico.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

1. Solicitud y documentación

La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según el modelo **ANEXO I**, debidamente suscrito por la persona interesada o autorizada (en el caso de ser menor de edad, por su padre, madre o tutor/a legal).

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

a) Documento que acredite la identificación de la persona solicitante, si éste es mayor de edad, y en el caso de ser menor de edad, además, el documento que acredite la identificación de su padre, madre o tutor legal (copia de DNI, Tarjeta de Residencia, Pasaporte, .), que en este último caso será el que solicite la subvención para su hijo o hija o tutelado/a.

b) Fotocopia de la matrícula académica del alumno/a solicitante o certificado de encontrarse realizando los estudios que se relacionan en el Artículo 2.

c) Declaración de la Renta o Certificación Negativa de Hacienda del año anterior a la convocatoria, de la Unidad de Convivencia del estudiante, formada por los familiares directos que convivan con él, a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, no teniéndose en cuenta, en consecuencia, a los/as hermanos/as solteros/as mayores de veinticinco años sin discapacidad, hermanos/as casados/as ni personas con las que no se comparta relación de parentesco, en los términos en ella referidos. Para los solicitantes que se declaren independientes, deben incluir al cónyuge/pareja, o a la persona a la que se halle unido/a por análoga relación de convivencia, así como los/las hijos/as si lo/s la/s hubiere).

d) Declaración Responsable, según modelo **ANEXO II**, relativa a no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otras circunstancias.

e) Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, **ANEXO III**.

f) Certificado o documento acreditativo del número de cuenta bancaria y en todo caso cuyo titular o cotitular esté a nombre de el/la alumno/a.

Todos estos modelos a los que se hace referencia en los apartados anteriores, estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria de estas subvenciones en la página Web corporativa www.mogan.es

El solicitante podrá requerir de la Concejalía de Educación, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente para recabar la certificación de la Tesorería General de esta entidad sobre sus deudas pendientes con este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, empadronamiento y demás documentos para la aclaración o comprobación de la documentación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

2. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

3. Lugar de presentación de las solicitudes:

La solicitud se presentará en el modelo normalizado que se establezca en la convocatoria, acompañada de la documentación preceptiva de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es; o de forma presencial, en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán o en cualquier oficina de registro.

La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en estas bases.

4. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS**, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

5. Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en estas bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Ayuntamiento de Mogán, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- La autorización al Ayuntamiento de Mogán para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Ayuntamiento de Mogán, cuya finalidad es la gestión y registro de toda información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- La autorización al Ayuntamiento de Mogán para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas.
- La ACEPTACIÓN de la subvención que a tales efectos le sea concedida en la Resolución Definitiva.

ARTÍCULO 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Documentación presentada de forma correcta y completa según orden de llegada. **En el caso de requerimiento de subsanación, este orden se perderá hasta su presentación correcta y completa.**

2.- Cumplido el apartado anterior, esta subvención será distribuida en función a los parámetros que se establecen a continuación, en base a un importe fijo que vendrá establecido en la convocatoria y hasta agotar el crédito fijado en la misma:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

a) Subvención destinada a gastos para transporte y material académico, en función de la distancia entre el domicilio de la persona solicitante y el centro educativo:

a.1.- Distancia menor de 20 Kms.

a.2.- Distancia entre 20 Kms y 40 Kms.

a.3.- Distancia superior a 40 Kms.

b) Subvención destinada a gastos para el pago de la residencia escolar o el alquiler de la vivienda y gastos de material de uso académico, en función al pago mensual realizado por el alquiler/residencia:

b.1.- Cuota gasto mensual por alquiler o pago de residencia inferior a 150

b.2.- Cuota gasto mensual por alquiler o pago de residencia superior a 150 y 300

b.3.- Cuota gasto mensual por alquiler o pago de residencia superior a 300

c) Exclusivo para la Modalidad no presencial u online.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

1. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Cordinador/a de la Concejalía de Educación o Técnico en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el Técnico de mayor rango en el Área de Educación.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe propuesta de resolución definitiva, en el que se recoja las solicitudes de subvención valoradas, determinando las que han sido estimadas por cumplir con lo establecido en estas Bases e indicando la cuantía que les corresponde en función a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5; así como aquellas que se hayan tenido que desestimar, por no cumplir con lo recogido en esta Bases o por no presentar la documentación requerida dentro del plazo establecido, motivando estos hechos.

2.- Propuesta de Resolución Definitiva.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien se delegue.

La Resolución definitiva especificará, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, y de forma motivada, las solicitudes que han sido desestimadas, así como la no concesión por renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3, apartado l) de la LGS, el órgano concedente podrá modificar la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido.

3.- Plazo máximo de resolución y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **TRES (3) MESES** computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento en que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1a0

4.- Notificación a la persona interesada.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica.

ARTÍCULO 7.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA, GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO.

1.- Financiación

Las subvenciones reguladas en estas bases se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, y tanto su aplicación presupuestaria, como el importe máximo total asignado a las mismas, vendrán establecido en la convocatoria anual, con cargo al ejercicio presupuestario del mismo año de la convocatoria.

En el caso que la tramitación de la convocatoria de estas subvenciones se realice de forma anticipada, la concesión de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La cantidad asignada de forma inicial en la convocatoria, podría verse incrementada en una cuantía adicional, en los supuestos contemplados en el art. 58.2 de Reglamento General de Subvenciones, por lo que su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

2.- Cuantía de las ayudas

La modalidad solicitada por la persona interesada servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

La aportación del Ayuntamiento de Mogán se fijará como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, en el sentido previsto en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.- Gastos subvencionables

Serán considerados subvencionables exclusivamente los siguientes gastos:

- Gastos en combustible.
- Gastos en billetes de avión.
- Gastos en billetes de barco.
- Gastos en billetes de transporte público.
- Alquiler de vivienda.
- Pago de residencia.
- Material escolar (libros, libretas, fotocopias, material específico para la realización de asignaturas, estuches, ordenador, tablet, etc) No contemplándose mobiliario, ni gastos por averías o roturas de dispositivos electrónicos.

Todo ello relacionado con el periodo lectivo y destinado a los estudios.

4.- Plazo de ejecución de actividades subvencionadas.

El plazo de realización de las actividades subvencionadas queda establecido entre los días 01 de septiembre y hasta el 31 de julio del curso escolar de la convocatoria.

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de **UN MES** desde que se produzca el hecho que la motiva y en el caso que hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta habilitada para la realización de las devoluciones voluntarias.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

Unidad administrativa de Secretaría

8.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

El abono de la subvención se realizará en un solo pago, de forma anticipada y previo a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en documento aportado por la persona solicitante, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

No será necesaria la constitución de garantía.

9.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

8. Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y en particular:
 - a) Cumplir el objetivo y realizar los gastos que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia el reintegro de la subvención sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derimirse.
 - c) Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la resolución de concesión.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - e) Devolver el importe de la ayuda o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada.
 - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - g) Comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán como entidad concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de **TRES MESES** desde la finalización del previsto para la realización de la actividad.

Las personas beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación del **ANEXO IV**, junto con el certificado o documento que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el momento de la presentación de la justificación y la documentación que a continuación se relaciona en función a la modalidad solicitada:

10.A) MODALIDAD PRESENCIAL:

- Facturas por los gastos en transporte público o en combustible, en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio y sus justificantes de pago.
- Facturas por los gastos de compra de material de uso académico y sus justificantes de pago.
- Facturas o recibos por el pago del alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico y sus justificantes de pago, acompañadas de copia del contrato de alquiler en el que debe constar el nombre del estudiante que recibe o para el que se le solicita la subvención.
- Facturas originales por el pago de la residencia escolar y sus justificantes de pago.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25

B) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL:

- Facturas por los gastos en transporte público o en combustible en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio y sus justificantes de pago.
- Facturas por los gastos de compra de material de uso académico y sus justificantes de pago.

C) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE

- Facturas por los gastos de compra de material de uso académico y sus justificantes de pago.

ARTÍCULO 11.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La persona beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Ayuntamiento de Mogán y en el número que se especifique en la convocatoria. Debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la subvención a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse a la Concejalía de Educación, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma.

Serán causa del reintegro total de la subvención:

- La no realización del gasto subvencionado, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de la justificación.
- La aportación de facturas ilegibles o que no guarden relación con el gasto subvencionado o que sean autofacturas o que no acrediten el emisor o el beneficiario.
- La no acreditación del pago de las facturas.

Se establecerá según lo previsto en el artículo 17.3, apartado n) de la LGS, criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad:

- En el caso de abandono de los estudios en un periodo superior al del 50% del curso académico, se deberá proceder al reintegro del 50% de la subvención concedida.
- En el caso de abandono de los estudios en un periodo inferior al 50% del curso académico, se deberá proceder a reintegrar el 100% de la subvención concedida.

Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Ayuntamiento de Mogán, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo previsto Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP n.º 92 de 2 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 14.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ANEXOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

Anexo I, solicitud.

Anexo II, Declaración Responsable art. 13.2 Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y otros.

Anexo III, Declaración Responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones con sus obligaciones tributarias

Anexo IV, JUSTIFICACIÓN

SEGUNDO.- Aprobar los anexos con el siguiente contenido:

Anexo I, cuyo CSV es: [J006754aa90f0b0842207e63550a0b00f](#)

Anexo II, cuyo CSV es: [4006754aa92c0b08b3607e60580a0b00b](#)

Anexo III, cuyo CSV es: [6006754aa9040b05aa707e626b0a0b01m](#)

Anexo IV, cuyo CSV es: [T006754aa91c0b0bd6407e622d0a0b01n](#)

TERCERO.- Adoptar el acuerdo para la publicación de estas Bases y sus anexos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web corporativa www.mogan.es

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 10871/2022 Aprobación Bases Generales Reguladoras de Subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del Municipio de Mogán.

“EDU/TPAP/msg

EXPEDIENTE: 10871/2022: BASES GENERALES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN

ASUNTO: Propuesta Aprobación Bases Generales Reguladoras De Subvenciones A Las Asociaciones De Madres y Padres De Alumnos y Alumnas Del Municipio De Mogán

TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Cuarta Teniente de Alcalde con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto 2050/2019 de fecha 17 de junio, de este Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación, tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

1.- Antecedentes.-

Visto informe de la Técnica de Educación de fecha 27/09/2022 cuyo CSV es:

[E006754aa91e1b04f2907e62b0090d0bk](#)

Visto el informe favorable emitido por, Mónica Segura Cordero, laboral, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 13/10/2022, que literalmente dice:

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica por Decreto nº 2235/2015 de 24 de julio, y de acuerdo a la solicitud de informe a esta Asesoría jurídica con asunto arriba referenciado de la Concejala delegada con competencias en materia de Educación, entre otras, de



V006754aa92c0b08b3607e60580a0b00b

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25

fecha 13/10/2022, emito el presente al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal y que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto informe de la técnica de la Unidad administrativa de Educación de fecha 27/09/2022, con asunto Bases generales reguladoras de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio de Mogán con CSV [E006754aa91e1b04f2907e62b0090d0bk](#) que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Visto borrador de bases generales reguladoras de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio de Mogán que contiene catorce (14) artículos y siete (7) anexos en todo su contenido que no se transcriben en aras a la brevedad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local. (en adelante LRBRL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. (en adelante LGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas(en adelante LPACAP)
- Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- Ordenanza General de subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP N° 91 de 2 de agosto de 2021.(en adelante OGS)
- Reglamento orgánico municipal.(en adelante ROM)

SEGUNDA.- Establece el artículo 9.2 de la LGS, en relación con el artículo 3 de la misma norma, que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley, teniendo que publicarse las mismas en el Boletín o Diario Oficial correspondiente.

Las bases reguladoras constituyen requisito previo al otorgamiento de toda subvención que se realice por la Administración Local.

Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

A este respecto se ha de considerar que este Ayuntamiento ya tiene Ordenanza General de subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP N° 91 de 2 de agosto de 2021 (art. 17 LGS), cumpliéndose así con lo preceptuado por el citado artículo, siendo el texto de bases que se propone unas bases específicas para la modalidad de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio de Mogán.

TERCERA.- Las bases reguladoras de las subvenciones han de contener como mínimo los extremos establecidos en el artículo 17.3 de la LGS; definición del objeto de la subvención, requisitos que han de reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, forma y plazo en que han de presentarse las solicitudes.

Además deberá constar el procedimiento de concesión, criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos, cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y el plazo en que será notificada la resolución, plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones.

El texto de bases que se propone y, revisado el mismo, se regulan todos los extremos establecidos por el artículo anterior, que establece el contenido mínimo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e0714c120b1ao

Unidad administrativa de Secretaría

CUARTA.- Con respecto al procedimiento de concesión, artículo 6 de texto de bases, será el de concurrencia competitiva al que se refiere el artículo 23 de la LGS, así como la base 15 de la OGS, cumpliendo el texto con lo establecido en las citadas normas.

En lo que se refiere a la justificación de la subvención concedida, artículos 7 y 10 de las bases, se cumple lo estipulado por el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS.

En cuanto a la devolución voluntaria regulada en el artículo 11 del texto de bases reguladoras con la siguiente redacción. La persona beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Ayuntamiento de Mogán, con el número que se especifique en la convocatoria. Debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la subvención a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse a la Concejalía de Educación, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado

Esta figura se encuentra regulada en el artículo 90 de RLGS que establece que: <<Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.>> Atendiendo a lo dispuesto por el citado artículo lo regulado en el texto de bases se ajusta a lo dispuesto en en RLGS

QUINTA.- La competencia para la aprobación de las presentes bases, le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la OGS así como el Decreto N° 4598/2021, de 4 de agosto de 2021 de la Alcaldesa Presidenta de ampliación de competencias delegadas a la Junta de Gobierno Local.

SEXTA.- Una vez aprobadas deberán ser publicadas en el Diario Oficial, Boletín oficial de la Provincia que corresponda, así como en la página web de este Ayuntamiento, para su posterior entrada en vigor de acuerdo a lo establecido en los artículos 65 y 70 de la LRBRL

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia, en virtud del artículo 17 de Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de la Alcaldía- Presidencia u organo en el se que delegue y visto el acuerdo adoptado mediante Decreto n°2049/2019 de fecha 17 de junio por el que la Alcaldía- Presidencia delega a la Junta de Gobierno Local parte de sus competencias y con posterioridad el Decreto n14598/2021 de fecha 04 de agosto, por el que se amplían estas competencias delegadas, para la aprobación de las Bases y delas Convocatorias de subvenciones, así como el otorgamiento de las mismas.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar las **BASES GENERALES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN**, cuyo contenido es:

BASES GENERALES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en materia de educación, realiza acciones y actividades dirigidas a promover la igualdad de oportunidades dentro el sistema educativo de este municipio.



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25

En esta línea, este Ayuntamiento ha establecido como estrategia, continuar apoyando todos los proyectos y medidas que garanticen un acceso más igualitario a la educación, incidiendo en aquellos entornos o colectivos en los que el riesgo de exclusión educativa es mayor.

Por este motivo, la Concejalía de Educación de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán trabaja en el diseño y desarrollo de medidas de carácter educativo, que incidan sobre las necesidades planteadas en los entornos de aprendizaje dentro del entorno educativo.

Una de estas medidas en las que la Concejalía está trabajando es la de continuar con el compromiso con las AMPAS de este municipio, mediante la concreción de unas subvenciones que garanticen el ejercicio del derecho efectivo en la educación, a través de la realización de actividades que incidan en la formación integral del alumnado de Mogán.

Por este motivo, se han elaborado estas Bases Generales con el objeto de regular las subvenciones a otorgar a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnos y Alumnas de este municipio de Mogán, fomentando así su existencia, potenciando su intervención dentro de este municipio y sufragando parte de los gastos que se produzcan como consecuencia de las actividades complementarias y extraescolares que dichas asociaciones promueven.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objetivo estratégico que se pretende con la concesión de estas subvenciones es ofrecer apoyo institucional y de cooperación con las AMPAS del municipio de Mogán, para potenciar las actividades complementarias y extraescolares en el sistema educativo de este municipio de Mogán, así como para colaborar con los gastos de funcionamiento de estas Asociaciones.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases generales reguladoras, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP nº91 de 2 de agosto de 2021, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán de cada ejercicio económico.

ARTÍCULO 2.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las presentes subvenciones todas las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAS) del municipio de Mogán, que estén vinculadas a un Centro Educativo y en el que desarrollen un programa de actividades extraescolares.

En cualquier caso, y según lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, cuando hubiere estado obligado a ello.
- No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

No tener pendientes reintegros totales o parciales por subvenciones concedidas con anterioridad y siempre que la resolución de reintegro haya sido firme en vía administrativa.

- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingresos responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- Estar legalmente constituidas, tal y como se manifiesta en la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

ARTÍCULO 3.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables aquellos proyectos que incluyan las siguientes actividades:

- a) Actividades complementarias inclusivas en las que se atienda a las necesidades del alumnado, además de a sus familias.
- b) Actividades complementarias dirigidas al alumnado y actividades extraescolares dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos, que se realicen durante el año de la convocatoria y que se encuentren recogidas dentro del proyecto que se presenta a la convocatoria para estas subvenciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1a0

c) Refuerzo educativo, dirigido al alumnado del centro educativo, que se lleve a cabo durante el año de la convocatoria.

d) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación, realizados durante el año de la convocatoria y con el límite de los MIL (1.000,00.-) EUROS.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. Solicitud y documentación

La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según el modelo **ANEXO I**, que se establezca en la convocatoria de estas subvenciones y deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal de la Asociación.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI o NIE) y CIF de la Asociación.
- b) Documentación acreditativa de la representación que ostente el firmante, emitida por el Secretario de la Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAS) de su entidad.
- c) Declaración Responsable, según modelo **ANEXO II**, firmada por el representante de la Asociación, relativa a que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; que no dispone de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad o actividades propuesta/s, y otras circunstancias.
- d) En el caso de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o solicitados para la financiación de la misma actividad, solicitud o resolución de concesión.
- e) Proyecto educativo con carácter formativo y que contribuya al estímulo de la participación de las madres y los padres en el proceso educativo de sus hijos e hijas y presupuesto de gastos e ingresos previstos para llevarlo a cabo, según modelo (**ANEXO III**)
- f) Certificaciones originales acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social.
- g) Certificado de la Secretaría del Centro Educativo, en el que el AMPA tiene su representación, acreditativo del número de alumnos y alumnas.
- h) Copia del Acta del Consejo Escolar en el que se acredita la aprobación del Proyecto Educativo Extraescolar presentado por el AMPA y en el que se recoge la empresa que desarrollará estas actividades extraescolares.
- i) Certificado o documento acreditativo del número de cuenta bancaria.

Todos estos modelos a los que se hace referencia en los apartados anteriores, estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria de estas subvenciones en la página Web corporativa www.mogan.es

El solicitante podrá requerir de la Concejalía de Educación, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

La presentación de la solicitud por parte de la asociación interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente para recabar la certificación de la Tesorería General de esta entidad sobre sus deudas pendientes con este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

4.3. Lugar de presentación de las solicitudes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1a0

La solicitud se presentará en el modelo normalizado, acompañada de la documentación preceptiva de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es.

La solicitud deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en estas bases.

4.4. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el **plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

4.5. Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en estas bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Ayuntamiento de Mogán, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- La autorización al Ayuntamiento de Mogán para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Ayuntamiento de Mogán, cuya finalidad es la gestión y registro de toda información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- La autorización al Ayuntamiento de Mogán para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.

ARTÍCULO 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los criterios de valoración de cada una de las solicitudes de subvención presentadas, y su ponderación, son los que se relacionan a continuación:

1.- Número de alumnado del centro educativo donde tiene representación el AMPA, hasta 63 puntos, en base a la siguiente distribución:

- Centros educativos con menos de 100 alumnos/as: 3 puntos
- Centros educativos con más de 100 y menos de 300 alumnos/as: 15 puntos
- Centros educativos con más de 300 alumnos: 45 puntos

2.- Contenidos del proyecto se valorarán hasta 20 puntos con la siguiente distribución:

- Adecuación de las actividades a lo objetivos propuestos: 5 puntos
- Viabilidad de su puesta en marcha: 5 puntos
- Originalidad, entendiéndose esta como forma creativa e innovadora de atender a las demandas y necesidades: 5 puntos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

- Actividades inclusivas y de atención a la diversidad: 5 puntos

3.- Gastos de funcionamiento cuantía fija de 700,00 para cada una de las asociaciones.

Fórmula de reparto de la subvención: Tras aplicar a cada asociación los baremos correspondientes a los baremos de valoración anteriormente referidos, se obtendrá la puntuación total de cada asociación. La suma de todas estas puntuaciones dividida entre el importe variable permitirá determinar el valor económico de cada punto otorgado hasta un máximo de dos decimales, y asignar a cada asociación la cuantía económica que corresponda en función de la puntuación.

$$X(\text{euros por puntos}) = (\text{cuantía total prevista} / \text{nº total de puntos obtenidos por las asociaciones})$$

la cantidad resultante, se le añadirá la cuantía fija de 700,00

En caso de que resulte algún importe sobrante, por razones de redondeo, este se asignará de forma igualitaria entre las asociaciones de mayor puntuación.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

1. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Cordinador/a de la Concejalía de Educación o Técnico en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el Técnico de mayor rango en el Área de Educación.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos con estas bases y establecerá la cuantía correspondiente, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de estas bases.

El informe del órgano instructor será elevado a la Comisión de Valoración, integrada como mínimo por tres miembros, personal del Área de Educación y personal del Área de Subvenciones, que procederá a levantar acta del acuerdo adoptado.

La Comisión de valoración, de acuerdo a lo regulado en el artículo 19.4 de la Ordenanza General de subvenciones se establecerá en la correspondiente convocatoria.

2.- Propuesta de Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, tal y como se expresa en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº91 de 2 de agosto de 2021), concediendo un plazo de **DIEZ (10) DÍAS** para su aceptación y reformulación, en su caso, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones.

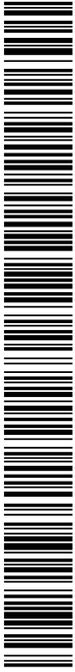
Esta propuesta de resolución, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras que no se haya dispuesto la Resolución Definitiva.

En el caso de no haber alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, la persona Instructora del Expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará la Propuesta de Resolución Definitiva ante el órgano competente.

3.- Propuesta de Resolución Definitiva.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien se delegue.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

La Resolución definitiva especificará, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, y de forma motivada, las solicitudes que han sido desestimadas, así como la no concesión por renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3, apartado l) de la LGS, el órgano concedente podrá modificar la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido.

4.- Plazo máximo de resolución y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **TRES (3) MESES** computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento en que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Notificación a la entidad interesada.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica.

ARTÍCULO 7.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA, GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO.

1.- Financiación

Las subvenciones reguladas en estas bases se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, y tanto su aplicación presupuestaria, como el importe máximo total asignado a las mismas, vendrán establecido en la convocatoria anual, con cargo al ejercicio presupuestario del mismo año de la convocatoria.

En el caso que la tramitación de estas subvenciones se realizara de forma anticipada, la concesión de las mismas quedaría condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La cantidad asignada de forma inicial en la convocatoria, podría verse incrementada en una cuantía adicional, en los supuestos contemplados en el art. 58.2 de Reglamento General de Subvenciones, por lo que su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

2.- Cuantía de las ayudas

La cantidad resultante de aplicar los criterios de valoración recogidos en el artículo 5 de estas bases, serán los que determinarán la distribución final del importe de la subvención.

La aportación del Ayuntamiento de Mogán se fijará como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, en el sentido previsto en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.- Gastos subvencionables:

La subvención se otorgará únicamente con destino a financiar aquellos gastos necesarios para la puesta en marcha del proyecto y su ejecución. Se podrán imputar gastos referidos a los distintos tipos que se indican a continuación, con la limitación expuesta en el artículo 3 de estas bases:

- Charlas para padres y cursillo.
 - Talleres socio educativos.
 - Campus de verano.
 - Campus de Navidad.
 - Campus de Semana Santa.
 - Gastos del personal de la acogida temprana.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1a0

Unidad administrativa de Secretaría

- Gastos de teléfono. (Charlas para padres, cursillos...)
- Gastos del teléfono móvil que se encuentre asociado al AMPA.
- Gastos por la contratación o renovación de la Ley de Protección de Datos.
- Gastos por el pago anual a la federación de AMPAS.
- Gastos de material fungible necesario para el funcionamiento administrativo del AMPA.
- Gastos de imprenta y diseño de cartelería para promocionar las actividades.
- Gastos de mantenimiento de la cuenta bancaria asociada al AMPA. De forma extraordinaria, se podrá destinar parte de la cuantía asignada a gastos de funcionamiento, para colaborar con el centro escolar en cualquier necesidad que le comunique la dirección del centro, para su óptimo funcionamiento.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos y atenciones protocolarias.
- Indemnizaciones por despidos.
- Gastos suntuarios.

4.- Subcontratación de la actividad subvencionada.

Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto de actuación que, formando parte de la actuación subvencionada, no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria. El coste global de la actividad subcontratada podrá ser del 100% de la subvención otorgada.

El beneficiario no podrá subcontratar con personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, o aporten valor añadido al contenido de la misma.

5.- Plazo de ejecución de actividades subvencionadas.

El plazo de realización de las actividades subvencionadas queda establecido entre los días 01 de septiembre y hasta el 31 de agosto del curso escolar de la convocatoria.

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de **UN MES** desde que se produzca el hecho que la motiva y en el caso que hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta habilitada para la realización de las devoluciones voluntarias.

8.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en documento aportado por la entidad solicitante, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

No será necesaria la constitución de garantía.

9.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

8. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y en particular:
 - a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

b) Solicitar la modificación de la resolución de concesión al órgano concedente cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta por la concesión de la subvención, como máximo 1 mes antes de la finalización del plazo de concurrencia de la situación subvencionada.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la situación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.

e) Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la resolución de concesión.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se establezca en la resolución de concesión.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, mediante un cartel anunciador del proyecto/actividad subvencionado/a, según modelo que será aportado por la Concejalía de Educación. Se colocará en un lugar visible en las instalaciones donde se desarrolle el proyecto y deberá mantenerse durante toda su ejecución. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía que será aportada en el momento de la justificación. **(ANEXO IV).**

j) En las publicaciones, material de difusión, publicidad y similares que se elaboren tanto por la entidad beneficiaria, como en el desarrollo de los programas, deberá figurar el Ayuntamiento de Mogán, Concejalía de Educación como entidad financiadora y el logotipo del Ayuntamiento de Mogán.

k) El beneficiario deberá colaborar en aquellas otras medidas de difusión que establezca el Ayuntamiento de Mogán.

l) Informar sobre la financiación pública en cualquier difusión que se realice del proyecto por cualquier medio de comunicación.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de **TRES MESES** desde la finalización del previsto para la realización de la actividad.

Las Asociaciones beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones llevadas a cabo dentro del programa subvencionable, en el que quede constancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos. **(Anexo V)**
- Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y pago, así como justificante del mismo. **(Anexo VI)**
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia **(Anexo VII)**
- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Facturas y justificantes de sus pagos.

ARTÍCULO 11.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25

La entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Ayuntamiento de Mogán, con el número que se especifique en la convocatoria. Debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la subvención a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse a la Concejalía de Educación, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma.

Serán causa del reintegro total de la subvención:

- a) La no realización del proyecto/actividad subvencionada, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

Se establecerá según lo previsto en el artículo 17.3, apartado n) de la LGS, criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad:

- a) Cuando no se haya cumplido el 75% de las actividades propuestas en el proyecto se deberá reintegrar el 50% de la subvención recibida.
- b) Cuando no se haya cumplido del 50% de las actividades propuestas en el proyecto, se deberá reintegrar el 100% adjudicado.

Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Ayuntamiento de Mogán, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo previsto Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP n.º 92 de 2 de agosto de 2021

ARTÍCULO 14.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no exista sobrefinanciación de la actividad. En el caso de producirse, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

ANEXOS:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

Anexo I: Solicitud.

Anexo II: Declaración Responsable art. 13.2 Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y otros.

Anexo III: Modelo memoria -proyecto

Anexo IV: Modelo cartel anunciador

Anexo V: Memoria justificativa

Anexo VI: Relación clasificada de los gastos

Anexo VII: Detalle otros ingresos.

Segundo.-: Aprobar los anexos con el siguiente contenido:

Anexo I: Solicitud, cuyo CSV es: [W006754aa9220b0478907e62020a0b19M](#)

Anexo II: Declaración Responsable art. 13.2 Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y otros, cuyo CSV es: [S006754aa9110b08a8e07e603d0a0b1aO](#)

Anexo III: Modelo memoria -proyecto, cuyo CSV es: [j006754aa92d0b0f06307e635c0a0b1a3](#)

Anexo IV: Modelo cartel anunciador, cuyo CSV es: [1006754aa90d0b0876207e61470a0b1bp](#)

Anexo V: Memoria justificativa, cuyo CSV es: [o006754aa9290b061aa07e60190a0b1bb](#)

Anexo VI: Relación clasificada de los gastos, cuyo CSV es: [d006754aa9110b0830c07e626b0a0b1cz](#)

Anexo VII: Detalle otros ingresos. Cuyo CSV es: [V006754aa90d0b1342407e60a50a0b1dr](#)

Tercero.- Adoptar el acuerdo para la publicación de estas bases y sus anexos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web corporativa www.mogan.es

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica,"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 11469/2022. Suministro de Máquina de Limpieza para las Playas del Municipio de Mogán.

"**Onalia Bueno García**, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente nº. (11469/2022) **Suministro de Máquina de Limpieza para las Playas del Municipio de Mogán**, y visto el informe emitido por don Gustavo García Campos, de fecha 14 de octubre de 2022 que literalmente dice:

<<...**Gustavo García Campos**, Técnico Superior adscrito al del departamento de Playas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y en relación con el asunto epigrafiado, emite el siguiente.

INFORME

CONSIDERANDO .- Con fecha de 16/03/2022 y Referencia nº AUT01/20/35/0005, la Demarcación de Costas en Canarias, AUTORIZA los Servicios de Temporada en las Playas de (Mogán, Taurito, El Cura, Aquamarina, Patalavaca, Costa Alegre y Marañuelas.

CONSIDERANDO .- Con fecha de 29/01/2019 y Referencia nº CNC02/16/35/0009 La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, AUTORIZA los Servicios de Temporada para la Playa de el Perchel de Arguineguín.

CONSIDERANDO .- Con fecha de 25/07/2022 y Referencia nº AUT01/20/35/0015, la Demarcación de Costas en Canarias, AUTORIZA los Servicios de Temporada en la Playa de Puerto Rico.

CONSIDERANDO.- La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su CAPÍTULO III (Competencias municipales), **Artículo 115**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

<<...Las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrán abarcar los siguientes extremos:

- a) Informar los deslindes del dominio público marítimo-terrestre.
- b) Informar las solicitudes de reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones para la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre.
- c) Explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de Régimen Local.
- d) **Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas...>>**

RESULTANDO.- Que el objeto del contrato será el suministro de una máquina de limpieza para las playas del municipio de Mogán.

RESULTANDO.- Que desde el punto de vista técnico, se justifica la necesidad e idoneidad para llevar a cabo la contratación del suministro expuesto.

RESULTANDO.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el **Suministro de Máquina de Limpieza para las Playas del Municipio de Mogán.**

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el **Suministro de Máquina de Limpieza para las Playas del Municipio de Mogán.**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Playas, Servicio de Contratación y Servicio de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible...>>

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el **Suministro de Máquina de Limpieza para las Playas del Municipio de Mogán.**

SEGUNDO.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el **Suministro de Máquina de Limpieza para las Playas del Municipio de Mogán.**

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Playas, Servicio de Contratación y Servicio de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta,

Onalia Bueno García"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1a0

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

11. Expte. 8381/2022. Propuesta para declarar desierta la licitación convocada para la adjudicación del Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y MULTIPLEXACIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MOGÁN**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada y,

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 06 de septiembre de 2022, literalmente acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato denominado **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y MULTIPLEXACIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MOGÁN**, expte.: 8381/2022.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación de los **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y MULTIPLEXACIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MOGÁN**, expte.: 8381/2022, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada en base a lo establecido en los artículos 22.1.b) y 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos la Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de 120.500,73 euros y con un valor estimado del contrato que asciende a 563.087,50 euros.; sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 491 22799 22022001950, denominada Sociedad Información - trajs realiz x empre y profesionls, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 20.083,45 euros, n.º de operación 220220017011, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2023) por importe de 100.417,30 euros, n.º de operación 220229000135, ambos documentos de fecha 2 de septiembre de 2022, y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, por un plazo máximo de UN AÑO (1) año, prorrogable por anualidades hasta un máximo de CUATRO (4) prórrogas, por periodos de un año cada prórroga.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 9 de septiembre de 2022 se publica Anuncio de licitación en el DOUE (enviado el 06 de septiembre de 2022), publicándose en fecha 09 de septiembre de 2022 Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 17 de octubre de 2022.

> **VISTO que en fecha 18 de octubre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV [8006754aa91a120116f07e61170a0b25E](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1), así como apertura archivo nº 2 y valoración de ofertas.**

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Declarar desierta la licitación convocada para la adjudicación del SERVICIO DE DIFUSIÓN Y MULTIPLEXACIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, REF: 8381/2022.

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 10184/2022. Propuesta para considerar propuesta como adjudicataria del contrato de la obra Dotación y Mejoras de la entrada a Arguineguín, T.M. Mogán, a la entidad PEREZ MORENO, S.L.U.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e7146c20b1ao

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado y visto el expediente de contratación denominado **DOTACIÓN Y MEJORAS DE LA ENTRADA A ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN, expte. :10184/2022**, mediante procedimiento negociado sin publicidad y,

>**VISTO** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 21 de junio de 2022, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **DOTACIÓN Y MEJORAS DE LA ENTRADA A ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**, con un presupuesto base de licitación de **152.125,65 euros** (neto: 142.173,50 euros; IGIC: 7%: 9.952,15 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 20 de junio de 2022, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afeción a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 20 de junio de 2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de junio de 2022, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **152.125,65 euros** (neto: 142.173,50 euros; IGIC: 7%: 9.952,15 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costos directos: 115.993,72
- Costos indirectos: 3.479,81
- Gastos Generales: 15.531,56
- Beneficio industrial: 7.168,41

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 9.952,15 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **142.173,50**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que con fecha 22 de junio de 2022 se levanta **Acta de Replanteo Previa** de la Dotación y mejoras de la entrada a Arguineguín, T. M. de Mogán como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que mediante Decreto 4290/2022 de 5 de septiembre de 2022 se declara desierta la licitación convocada para la adjudicación de la ejecución de la obra DOTACIÓN Y MEJORAS DE LA ENTRADA A ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 7120/22.

>**VISTO** que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2022 se aprueba:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

<<PRIMERO.- Conservar los actos y trámites administrativos obrantes en el expediente 22-OBR- 07 relativos a la ejecución del proyecto denominado Dotación y Mejoras de la entrada a Arguineguín, T.M. Mogán, hasta el acuerdo adoptado por La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2022, salvo en lo relativo al procedimiento de contratación ya que según lo expuesto en el artículo 168 de la LCSP, antes expuesto, al quedarse desierta el procedimiento abierto tramitado, los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en los contratos de obras, ya que no se alteran condiciones iniciales del contrato .

SEGUNDO.- Tramitar el expediente 22-OBR-07 relativo a la ejecución del proyecto denominado Dotación y Mejoras de la entrada a Arguineguín, T.M. Mogán, mediante el procedimiento negociado sin publicidad. Que las condiciones a negociar en virtud de los artículos 168, 169 y 170 de la presente LCSP, de 8 de noviembre, serán para esta licitación, la siguiente:

Baja de la oferta económica.

Los criterios se valorarán conforme al acuerdo adoptado por La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2022.

TERCERO.- Que las empresas y empresarios que más adelante se relacionan sean invitadas al procedimiento de contratación de Dotación y Mejoras de la entrada a Arguineguín, T.M. Mogán, exp. 22-OBR-07, siempre y cuando dispongan de capacidad y solvencia suficiente para concurrir a dicha licitación:

1.- LOPESAN, Asfaltos y Contrucciones S.A.

Calle Concepción Arenal nº 20 - Edificio Cantabria

C.P.: 35.006, Las Palmas de Gran Canaria

Tif.: 928303250

2.- PEREZ MORENO, S.L.U.

Calle Francisco Gourie nº 107, 4ª Planta

C.P.: 35.002, Las Palmas de Gran Canaria

Tif.: 928311844

3.- SATOCAN, S.A.

Avenida Alcalde Díaz Saavedra nº 31 Edificio Archipiélago

C.P.: 35001, Las Palmas de Gran Canaria

Tif.: 928932238

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos.>>

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias número 1531 60900, referencia 22022001989 denominada ACCESO NUCLEOS POBLACION; NUEVAS INVERSIONES USO GENERAL, 1532 60900, referencia 22022001990 y 1532 60900, referencia 22022001991, denominadas ambas inver real inver infra biena destina al uso gral, por cuantías de 90.841,66 euros, 59.158,34 euros y 2.125,65 euros respectivamente, para el ejercicio de 2022, siendo el importe total 152.125,65 euros, con nº de operación 220220017597 y fecha 15 de septiembre de 2022.

Este proyecto está financiado con un importe de Ciento Cincuenta mil Euros (150.000), por el Cabildo de Gran Canaria, Turismo de Gran Canaria. La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2022, conforme al CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2022 y conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2022.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 19 de septiembre de 2022.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 19 de septiembre de 2022.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 19 de septiembre de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 19 de septiembre de 2022.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de septiembre de 2022, literalmente, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a lo establecido en el artículo 168.a) 1º de la LCSP, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **DOTACIÓN Y MEJORAS DE LA ENTRADA A ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN, expte. :10184/2022**, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2022, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 20 de junio de 2022, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2022, sin división en lotes.

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a las entidades que se citan a continuación, negociando con ellas la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

1.- LOPESAN, Asfaltos y Contrucciones S.A.

Calle Concepción Arenal nº 20 - Edificio Cantabria

C.P.: 35.006, Las Palmas de Gran Canaria

Tif.: 928303250

2.- PEREZ MORENO, S.L.U.

Calle Francisco Gourie nº 107, 4ª Planta

C.P.: 35.002, Las Palmas de Gran Canaria

Tif.: 928311844

3.- SATOCAN, S.A.

Avenida Alcalde Díaz Saavedra nº 31 Edificio Archipiélago

C.P.: 35001, Las Palmas de Gran Canaria

Tif.: 928932238

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **152.125,65 euros** (neto: 142.173,50 euros; IGIC: 7%: 9.952,15 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias número 1531 60900, referencia 22022001989 denominada ACCESO NUCLEOS POBLACION; NUEVAS INVERSIONES USO GENERAL, 1532 60900, referencia 22022001990 y 1532 60900, referencia 22022001991, denominadas ambas inver real inver infra biena destina al uso gral, por cuantías de 90.841,66 euros, 59.158,34 euros y 2.125,65 euros respectivamente, para el ejercicio de 2022, siendo el importe total 152.125,65 euros, con nº de operación 220220017597 y fecha 15 de septiembre de 2022.

Este proyecto está financiado con un importe de Ciento Cincuenta mil Euros (150.000), por el Cabildo de Gran Canaria, Turismo de Gran Canaria. La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2022, conforme al CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25



V006754aa92e030e07e714c020b1ao

Unidad administrativa de Secretaría

PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.-

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **DOTACIÓN Y MEJORAS DE LA ENTRADA A ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN.**

TERCERO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a las empresas: LOPESAN, Asfaltos y Contrucciones S.A., PEREZ MORENO, S.L.U. y SATOCAN, S.A. , para la realización del contrato, con las que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de clausulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación **tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Cabildo de Gran Canaria, Turismo de Gran Canaria.

> **VISTO** que se cursan las invitaciones en fecha 20 de septiembre de 2022, atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 20 de septiembre de 2022, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 30 de septiembre de 2022.

> **VISTO** que en fecha 03 de octubre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [8006754aa912070b1ed07e63630a0a337](#)

> **VISTO** que en fecha 03 de octubre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la apertura de las ofertas presentadas, dando plazo a los licitadores para mejorar la oferta económica (archivo electrónico nº 2), con CSV [x006754aa90f0e13a5507e626d0a0c0cH](#)

> **VISTO** que en fecha 14 de octubre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la apertura de las mejoras económicas ofertadas por los licitadores, presentándose sólo mejora de la oferta económica por el licitador LOPESAN, ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.(archivo electrónico nº 2), con CSV [o006754aa91b110675807e624b0a0d13V](#)

> **VISTO** que en fecha 17 de octubre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas, tras los Informes Técnicos emitidos para valorar las ofertas presentadas, con CSV [Q006754aa912111290407e61820a0d10q](#)

> **VISTO** que en fecha 18 de octubre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas, tras detectarse un error de transcripción y emitirse nuevo Informe Técnico en fecha 18 de octubre de 2022, con CSV [F006754aa90a1203cc107e61a70a0b2cc](#)

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO**, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2023 12:25
---	---	---------------------------------



V006754aa92e030eb0e07e7146c20b1a0

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada DOTACIÓN Y MEJORAS DE LA ENTRADA A ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 10184/2022 a la entidad PEREZ MORENO, S.L.U. con CIF: A-35010099 por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante), siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de **TRES (3) MESES (90 días naturales)**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo. *(El comienzo de las obras estará sujeto a la finalización de las obras que se están ejecutando de Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada Arguineguín (tramos 1 y 2) 2022, incluso la firma de la correspondiente Acta de Recepción. El ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO de la obra Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada Arguineguín (tramos 1 y 2) 2022 ha sido firmada el 7 de abril de 2022, por lo que el Director de la obra autorizó el inicio de la misma, empezándose a contar el plazo de ejecución (CIENTO OCHENTA [180] días naturales) desde el día siguiente al de la firma.)*

Oferta económica:

- Importe base: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS (142.173,50.-).

- IGIC (7%): NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y QUINCE CENTIMOS (9.952,15.-).

- Total: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS Y SESENTA Y CINCO CENTIMOS (152.125,65.-).

2.- Criterio de adjudicación nº 2: Incremento Plazo de Garantía.

- Plazo de Garantía ofertado: UN AÑO (1) - (CERO (0) años de incremento) (límite máximo 10 años)

3.- Criterio de adjudicación nº 3: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: OCHENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA CENTIMOS.- POR DIA (85,30.-/DIA).

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Criterio nº1	Criterio nº2	Criterio nº3	Puntos final
1	PEREZ MORENO, S.A.U.	142173,5	1 año	85,30/dia	15,00
2	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.	141088,4	1 año	0,00 /dia	0,00

** Este proyecto está financiado con un importe de Ciento Cincuenta mil Euros (150.000), por el Cabildo de Gran Canaria, Turismo de Gran Canaria. La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2022, conforme al CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.-*

CUARTO.- Requerir a la entidad PEREZ MORENO, S.L.U. con CIF: A-35010099 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Siete mil ciento ocho euros con sesenta y siete céntimos (7.108,67 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2023 12:25
---	---	---------------------------------



V006754aa92e030eb0e07e714c020b1ao

Unidad administrativa de Secretaría

documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras), Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Cabildo de Gran Canaria, Turismo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, doce minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 12:25